



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 124 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.-Expediente E-6028 ,13221/AT .....	2
Expediente E-5062, 14226/AT .....	3
Expediente E-4981, 14381/AT .....	6
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE AGUA, PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE.-Fallo del jurado en la Tercera Edición del Concurso de Fotográfica "Mira tu Río" .....	8
Fallo del jurado en la Tercera Edición del Concurso de Video "100 segundos a tu Río" .....	9
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ALAMEDILLA.-Nombramiento de Arquitecto Técnico .....	9
ALBOLOTE.-Delegación de Alcaldía por vacaciones .....	10
Modificación de plantilla de personal .....	11
ALFACAR.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen .....	11
ALHAMA DE GRANADA.-Cuenta general 2023.....	12
ALHENDÍN.-Delegación de competencias de Alcaldía.....	12
ALMUÑÉCAR.-Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por entrada de vehículos a inmuebles.....	12
BAZA.-Reglamento de Control Horario de Empleados Públicos.....	15
Oferta de Empleo Público 2024.....	15
Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de obras .....	16
BENALÚA DE LAS VILLAS.-Presupuesto 2024.....	16
CARATAUNAS.-Bases para selección de un Técnico Asesor en materia Medioambiental.....	16
CHIMENEAS.-Admitidos/excluidos para plaza de Auxiliar Administrativo (concurso) .....	22
Admitidos/excluidos para plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio .....	23
Admitidos/excluidos para plaza de Monitor/a de Guadalinfo.....	24
Admitidos/excluidos para plazas de Limpiadoras .....	24
Admitidos/excluidos para plaza de Operario de Mantenimiento.....	25
Admitidos/excluidos para plaza de Auxiliar Administrativo (concurso-oposición) .....	26
CIJUELA.-Padrón de la tasa por recogida de basura del tercer bimestre de 2024 .....	27
Cuenta general de 2023 .....	27
DEIFONTES.-Cuenta general de 2023 .....	28

Presupuesto y plantilla de personal de 2024.....	28
GOR.-Crédito extraordinario.....	28
GRANADA. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN.-Bases de bolsa de trabajo para plaza de Educador/a Social .....	28
Designación de Director General de la Oficial del Plan .....	32
HUÉSCAR.-Delegación de funciones para celebración de matrimonios civiles .....	39
LANTEIRA.-Admitidos y excluidos para plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio .....	39
LOBRAS.-Cuenta general de 2023 .....	40
LOJA.-Nombramiento de Técnica A1 de Administración Especial.....	40
Nombramiento de Técnica Media A2 de Administración Especial.....	40
MONACHIL.-Ordenanza municipal de edificación de alojamiento turístico.....	41
MONTEFRÍO.-Enajenación de parcela sobrante.....	43
Modificación de la ordenanza del precio público por la prestación del servicio de Escuela de Verano .....	44
MOTRIL.-Delegación de competencias de contratación....	46
PEDRO MARTÍNEZ.-Convocatoria de varias plazas .....	46
Corrección de errores en ordenanza fiscal del precio público del suministro de agua potable .....	46
PINOS PUENTE.-Ordenanza general de cementerios, plan de usos y actividad edificatoria .....	46
POLÍCAR.-Presupuesto 2024.....	47
SANTA FE.-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre otorgamiento de licencias urbanísticas .....	47
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de comprobación de declaraciones responsables.....	50
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa como AFO .....	52
Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el patrocinio de fiestas, eventos y publicidad .....	53
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de escuelas infantiles municipales.....	55
VILLA DE OTURA.-Procedimiento operativo con la Guardia Civil para promoción del deporte .....	56
VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil.....	56

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA DEL PONIENTE DE GRANADA.- Convocatoria de elecciones .....	56
COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMEGÍJAR.- Convocatoria de asamblea general .....	57

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

*Resolución expediente: E-6028 1.3221/AT*

## EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Reforma de L.A.M.T "LOJA-ALGARINEJO" entre CD 57.117 "ROZUELAS\_2" Y CD 57.116 "ROZUELAS\_1", sita en parajes "LAS CHOZAS" y "LAS ROZUELAS". T.M. de Loja (Granada) ".

Exp. Núm. 13221 AT, E-6028

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 28 de marzo de 2022, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen nº 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación de reforma línea aérea de alta tensión "LOJA-ALGARINEJO" entre el centro de distribución CD 57.117 "ROZUELAS\_2" y CD 57.116 "ROZUELAS\_1", sita en parajes "LAS CHOZAS" y "LAS ROZUELAS". T.M de Loja (Granada) ".

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Excmo. Ayuntamiento de Loja y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que emitieron contestación favorable.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía. Esta Consejería ha pasado a denominarse Consejería de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 4/2023, de 11 de abril, que modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. Así como, por lo previsto en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

## RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen nº 31, de GRANADA - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada "Reforma de L.A.M.T "LOJA-ALGARINEJO" entre CD 57.117 "ROZUELAS\_2" Y CD 57.116 "ROZUELAS\_1", sita en parajes "LAS CHOZAS" y "LAS ROZUELAS". T.M. de Loja (Granada) ".

Características: Reforma de tramo de línea consistente en cambio de conductor a 47AL1/8-ST1A (LA-56), así como la instalación de aisladores poliméricos en sustitución de los actuales.

La reforma del tramo de línea tiene su origen en el CD 57.117 "ROZUELAS\_2" desde donde a través de 1 alineación y 7 apoyos, todos ellos existentes, se llegará al final del tramo de LAMT proyectado CD 57.116 "ROZUELAS\_1".

Emplazamiento y ubicación:

Coordenadas UTM30 - ETRS89:

CD 57.117 "ROZUELAS\_2": X: 393569.10, Y: 4122215.53

CD 57.116 "ROZUELAS\_1": X: 393694.14, Y: 4123229.97

Presupuesto: 9.125,16 euros

Finalidad: Reforma del tramo de línea que nos ocupa debido a la antigüedad y estado del cable y aisladores a sustituir, así como la mejora en la seguridad y en la calidad de suministro eléctrico.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 18 de junio de 2024.-El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 3.701

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

*Resolución DUP expte.: E-5062; 14226/AT*

#### **EDICTO**

Anuncio de fecha 19 de junio de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Cierre de LMT línea "Calahorra" Subestación "Aldeire" con línea "Charches" Subestación "Guadix" entre el apoyo A603924 y el CT 101377 "Fot.Cno.Disco\_2'", en los términos municipales de Valle del Zalabí y La Calahorra (Granada).

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-5062; 14226/AT) los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 27 de abril de 2021, por el representante de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con CIF B82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Escudo del Carmen, 31 de Granada, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado "Cierre de LMT línea "Calahorra" Subestación "Aldeire" con línea "Charches" Subestación "Guadix" entre el apoyo A603924 y el CT 101377 "Fot.Cno.Disco\_2'", en los términos municipales de Valle del Zalabí y La Calahorra (Granada).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las siguientes entidades y empresas de servicios de interés general afectados: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Diputación Provincial de Granada, Ayuntamiento de Valle de Zalabí y Ayuntamiento de La Calahorra. Recibidos los informes y transcurrido el plazo sin contestación, no existe objeción o condición que formular.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 14 de noviembre de 2023, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 13 de noviembre de 2023. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 15 de febrero de 2024, se expuso en los respectivos tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Valle del Zalabí y de La Calahorra por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Durante dicho periodo, salvo error u omisión, no consta que se hayan recibido alegaciones.

CUARTO.- Con fecha 20 de febrero de 2024 se ha dictado por esta Delegación Territorial resolución concediendo, respecto de dicho proyecto, la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos "7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia". Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, "la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa". El número siguiente continúa estableciendo que "Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: "1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario".

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

#### RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. denominada "Cierre de LMT línea "Calahorra" Subestación "Aldeire" con línea "Charches" Subestación "Guadix" entre el apoyo A603924 y el CT 101377 "Fot.Cno.Disco\_2""", en los términos municipales de Valle del Zalabí y La Calahorra (Granada), según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 19 de junio de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

**ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «CIERRE DE LMT LÍNEA "CALAHORRA" SUBESTACIÓN "ALDEIRE" CON LÍNEA "CHARCHES" SUBESTACIÓN "GUADIX" ENTRE EL APOYO A603924 Y EL CT 101377 "FOT.CNO.DISCO\_2"», en los términos municipales de Valle del Zalabí y La Calahorra (Granada). Expediente E-5062; 14226/AT.**

Pla. S/P	Titular Catastral	T. M.	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Paraje	Cultivo	Longitud zona serv. (m)	Sup.zona afección (m <sup>2</sup> )	Sup. zona seguridad serv. (m <sup>2</sup> )	Apoyo n°	Apoyo Sup. (m <sup>2</sup> )	Ocup. Temp. (m <sup>2</sup> )	Tiempo Ocup. Temp. (días)
1	Herederos de Hernández Almazán Juan Rafael	Valle del Zalabí	13	15	Recinto	Almendro seco	29.03	159.44	285.32	0	6.1	100	15
2	Fernández Hernández Antonio	Valle del Zalabí	13	17	Recinto	Labor o labradío seco	108.14	778.10	999.14	1	1.61	100	15
3	Hernández Requena Manuel	Valle del Zalabí	13	18	Recinto	Pastos	0	33.41	171.61				15
4	Herederos de Fernández Sierra Juan	Valle del Zalabí	13	26	Cañada matamoros	Labor o labradío seco	0	87.46	178.47				15
5	Ayuntamiento de Valle del Zalabí	Valle del Zalabí	13	9002	Vereda	Vía de comunicación de dominio público	24.88	292.74	219.59				15
6	Dote Alonso Aracelis Hernández Romero José Modesto	Valle del Zalabí	13	25	Cañada matamoros	Labor o labradío seco	163.88	1519.78	1398.78	2	1.39	100	15
7	Soto Fernández Fernando	Valle del Zalabí	13	24	Cañada matamoros	Olivos seco	31.72	164.58	328.18	3	1.39	100	15
8	Ayuntamiento de Valle del Zalabí	Valle del Zalabí	13	9003	Camino	Vía de comunicación de dominio público	10.52	76.30	104.01				15
9	Hernández Franco Concepción	Valle del Zalabí	13	22	Cañada matamoros	Olivos seco	77.84	774.10	717.84				15
10	López Requena Purificación	Valle del Zalabí	13	23	Cañada matamoros	Pastos	52.96	350.30	587.86	4	1.35	100	15
11	Martínez Sierra Juan Antonio	Valle del Zalabí	13	55	Cañada matamoros	Labor o labradío seco	109.05	939.90	1101.20	5	1.80	100	15
12	Sánchez Requena Ana	Valle del Zalabí	13	70	Limares	Labor o labradío seco	146.06	1709.86	1475.76	6	1.96	100	15
13	Hernández Hernández Manuel	Valle del Zalabí	13	71	Limares	Labor o labradío seco	81.82	1771.10	818.64				15
14	Hernández Requena Miguel	Valle del Zalabí	13	74	Limares	Labor o labradío seco	52.81	1103.39	452.89				15
15	Ayuntamiento de Valle del Zalabí	Valle del Zalabí	13	9004	Vereda	Vía de comunicación de dominio público	26.72	345.45	190.88				15
16	Martínez Rodríguez Antonio Jesús Ruz Valenzuela Soraya	Valle del Zalabí	13	75	Llano calera	Labor o labradío seco	0	14.33	106.88				15
17	Martínez Rodríguez Antonio Jesús Ruz Valenzuela Soraya	Valle del Zalabí	13	79	Llano calera	Almendro seco	137.43	1908.18	1403.00	7	2.10	100	15
18	Ayuntamiento De Valle del Zalabí	Valle del Zalabí	13	9005	Camino	Vía de comunicación de dominio público	6.09	76.80	61.00				15
19	Martínez Alcalde Juan José	Valle del Zalabí	14	40	Llano calera	Labor o labradío seco	13.62	140.10	143.55				15
20	Martínez Alcalde Juan José	Valle del Zalabí	14	41	Llano calera	Pastos	68.37	709.16	658.09	8	1.82	100	15
21	Martínez Hernández Antonio	Valle del Zalabí	14	39	Llano calera	Labor o labradío seco	72.70	1139.95	750.46				15
22	Martínez Hernández Buenaventura	Valle del Zalabí	14	36	Llano calera	Labor o labradío seco	98.11	987.40	979.86	9	1.61	100	15
23	Martínez Alcalde Juan José	Valle del Zalabí	14	35	Llano calera	Labor o labradío seco	30.65	458.22	306.44				15
24	Martínez Alcalde Juan José	Valle del Zalabí	14	34	Llano calera	Labor o labradío seco	130.41	1560.56	1299.90	10	1.59	100	15
25	Latorre Porcel Guzmán	La Calahorra	504	6	Derramador de Gor	Labor o labradío seco	130.48	1536.22	1330.16	11	1.59	100	15
26	Herederos de Cabrero Dumont Antonia	La Calahorra	504	5	Derramador de Gor	Labor o labradío seco	45.62	623.68	442.67				15
27	Detalle Topográfico	La Calahorra	504	9005	Derramador de Gor	Improductivo	10.70	103.78	121.20				15
28	Herederos de Cuerva Martínez Nicolás Cuerva Serrano Antonio Manuel	La Calahorra	504	14	Derramador de Gor	Pastos	49.08	331.25	498.35	12	1.59	100	15
29	Triviño López Paulina	La Calahorra	504	15	Derramador de Gor	Labor o labradío seco	54.70	699.99	543.18				15
30	Gutiérrez Triviño José Morales Aguilera Asunción	La Calahorra	504	16	Derramador de Gor	Labor o labradío seco	30.66	322.47	305.77				15
31	Gutiérrez Triviño José Morales Aguilera Asunción	La Calahorra	504	17	Derramador de Gor	Labor o labradío seco	105.13	1137.51	1056.47	13	1.59	100	15
32	Morales Gámez Cecilio Morales Sánchez Adela Morales Sánchez Elena Antonia	La Calahorra	504	18	Derramador de Gor	Labor o labradío seco	159.16	1784.54	1596.33	14	1.59	100	15
33	Morales Sánchez Elena Antonia	La Calahorra	504	19	La sastra	Labor o labradío seco	197.37	1901.00	1988.08	15 y 16	3.18	200	15
34	Cabrero Cabrera Dolores	La Calahorra	504	20	La sastra	Labor o labradío seco	16.20	216.40	162.38				15
35	Detalle Topográfico	La Calahorra	504	9001	Camino de Gor	Improductivo	7.17	104.51	70.62				15
36	Gámez Valleclillos José Antonio	La Calahorra	504	42	Carril las carretas	Labor o labradío seco	210.61	2532.63	2113.28	17	1.82	100	15

37	Triviño Triviño José	La Calahorra	504	43	Carril las carretas	Labor o labradío seco	162.79	1717.57	1655.79	18 y 19	3.41	200	15
38	Triviño Fernández Antonia Triviño Fernández María Triviño Fernández Encarnación Plaza Valdivia Sebastiana Triviño Fernández Fernando Jiménez Triviño Juan Francisco Jiménez Triviño Ana María Jiménez Triviño Antonia	La Calahorra	504	40	Carril las carretas	Labor o labradío seco	163.51	1799.82	1624.92	20	1.59	100	15
39	Diputación de Granada	La Calahorra	900	9105	Carretera GR-6103	Vía de comunicación de dominio público	12.53	116.22	125.56				15
40	García Ruz Juan Manuel	La Calahorra	502	13	El menchón	Labor o labradío seco	96.51	914.18	1083.46	21	1.21	100	15
41	Detalle Topográfico	La Calahorra	502	9002	Camino las carretas	Improductivo	52.55	445.60	359.53				15
42	Moreno Garrido Ramón	La Calahorra	502	14	Carril las carretas	Labor o labradío seco	153.84	1557.62	1583.44	22	1.39	100	15
43	Detalle Topográfico	La Calahorra	502	9002	Camino las carretas	Improductivo	6.74	45.83	67.89				15
44	Hurtado Bordasandi Antonio	La Calahorra	502	16	Carril las carretas	Labor o labradío seco	10.47	47.50	110.81	23	1.80	487.50	15

NÚMERO 3.630

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS***Resolución DUP expte.: E-4981;14.381/AT***EDICTO**

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica denominada "CIERRE DE L.A.M.T LÍNEA "SALAR\_MORA" SUBESTACIÓN "LOJA" CON LÍNEA "STA\_CRUZ" SUBESTACIÓN "ALHAMA", SITA EN PARAJE CAÑADA PIRULE, T.M. SALAR (Granada)".

En relación con dicho asunto constan en el expediente de referencia E-4981; 14.381/AT, los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 11 de marzo de 2021, la mercantil E-Distribución Redes Digitales SLU con CIF nº B-82846817, presentó escrito solicitando autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción en relación con el proyecto de instalación eléctrica denominado "CIERRE DE L.A.M.T LÍNEA "SALAR\_MORA" SUBESTACIÓN "LOJA" CON LÍNEA "STA\_CRUZ" SUBESTACIÓN "ALHAMA", SITA EN PARAJE CAÑADA PIRULE, T.M. SALAR", en la provincia de Granada y, asimismo, por la misma empresa, en fecha posterior de 25 de agosto de 2022, se presentó escrito, relación de bienes y derechos afectados y demás documentación necesaria para solicitar la declaración, en concreto, de utilidad pública, respecto del mismo proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de noviembre de 2023 se ha dictado Resolución por esta Delegación Territorial de Granada, concediendo autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el mencionado proyecto. En el procedimiento que corresponde a tales autorizaciones se cumplimentaron los trámites de información pública general y de información a otras Administraciones públicas que prescriben los artículos 125, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con el resultado que se hace constar en los antecedentes de hecho tercero y cuarto de dicha Resolución que aquí damos por reproducidos, y cuyo texto íntegro se publica en el BOP número 241 de 21 de diciembre de 2023.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 y artículo 146.2 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto, se sometió a información pública, insertándose el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 8 de noviembre de 2022; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 18 de octubre de 2022; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 23 de noviembre de 2022, todos ellos publicados además en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Por otro lado, el Anuncio también se publicó en el diario IDEAL de Granada de fecha 19 de diciembre de 2022, y estuvo expuesto por el plazo de treinta días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salar.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se haya presentado alegación alguna.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del

Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en particular, su artículo 5.7, que atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia; por lo cual, la presente resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, "la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa". El número siguiente continúa estableciendo que "Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: "1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario".

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

#### RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. con CIF nº B82846817, denominada CIERRE DE L.A.M.T LÍNEA "SALAR\_MORA" SUBESTACIÓN "LOJA" CON LÍNEA "STA\_CRUZ" SUBESTACIÓN "ALHAMA", SITA EN PARAJE CAÑADA PIRULE, en el término municipal de Salar (Granada), en los términos descritos en el antecedente de hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía

Granada, 13 de junio de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL "PROYECTO CIERRE DE L.A.M.T LÍNEA "SALAR MORA" SUBESTACIÓN "LOJA" CON LÍNEA "STA\_CRUZ" SUBESTACIÓN "ALHAMA" SITA EN PARAJE CAÑADA PIRULE, T.M. SALAR (GRANADA)". Expte. Núm. E-4981;14.381/AT

PLA S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN						
		Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	VUELO			APOYO		OCUPACIÓN	
							Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección(m²)	Sup. zona seguridserv. (m²)	Apoyo nº	Apoy. Sup. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Tiempo Ocup. Temp. (m²)
14	MOYANO TRASSIERRA JOSE LUIS MOYANO TRASSIERRA ANTONIO DIEGO MOYANO TRASSIERRA MIGUEL ANGEL	SALAR	6	52	Cañada de Pirule	olivar	199,13	2025,97	1994,80	7	1,39	100	15
17	BABATIVA MENDEZ DORA LIGIA JIMENEZ BABATIVA CARLOS ANDRÉS JIMENEZ BABATIVA ADRIANA	SALAR	6	66	Cañada de Pirule	Olivos Secano	34,06	305,56	331,26				
19	BABATIVA MENDEZ DORA LIGIA JIMENEZ BABATIVA CARLOS ANDRES JIMENEZ BABATIVA ADRIANA	SALAR	6	67	Cañada de Pirule	Olivos Secano	62,82	794,68	618,13				

NÚMERO 3.803

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE AGUA, PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE  
SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Fallo del jurado en la 3ª Edición del Concurso de Fotografía "Mira tu Río" en el marco del proyecto Custodia los Ríos de Granada

EDICTO

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente de la Diputación de Granada convocó la 3ª Edición del Concurso de Fotografía "Mira tu Río", en el marco del proyecto Custodia los Ríos de Granada, que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en la convocatoria de subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, correspondiente al año 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Con fecha 10 de junio de 2024, el Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno ha dictado la siguiente resolución: Aprobación del fallo del jurado de la 3ª Edición del Concurso de Fotografía "Mira tu Río". (Expte. MOAD 2024/PES\_01/011247)

En la web <https://www.dipgra.es/servicios/areas/agua-promocion-agraria-y-medio-ambiente/planificacion-y-educacion-ambiental/red-gramas/custodia-los-rios-de-granada/> y <https://custodialosriosdegranada.jimdofree.com/> se puede consultar íntegramente la resolución de aprobación del fallo del jurado.

Granada, 21 de junio de 2024.-El Diputado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE AGUA, PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE  
SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

*Fallo del jurado en la 3ª Edición del Concurso de Vídeo "100 segundos a tu Río" en el marco del proyecto Custodia los Ríos de Granada*

**EDICTO**

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente de la Diputación de Granada convocó la 3ª Edición del Concurso de Vídeo "100 segundos a tu Río", en el marco del proyecto Custodia los Ríos de Granada, que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en la convocatoria de subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, correspondiente al año 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Con fecha 10 de junio de 2024, el Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno ha dictado la siguiente resolución: Aprobación del fallo del jurado de la 3ª Edición del Concurso de Vídeo "100 segundos a tu Río". (Expte. MOAD 2024/PES\_01/011248)

En la web <https://www.dipgrna.es/servicios/areas/agua-promocion-agraria-y-medio-ambiente/planificacion-y-educacion-ambiental/red-gramas/custodia-los-rios-de-granada/> y <https://custodialosriosdegranada.jimdofree.com/> se puede consultar íntegramente la resolución de aprobación del fallo del jurado.

Granada, 21 de junio de 2024.-El Diputado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 3.735

**AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA (Granada)***Nombramiento de Arquitecto Técnico***EDICTO**

D. Torcuato Cabrerizo Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alamedilla

**ANTECEDENTES:**

Por Resolución de fecha 20 de diciembre de 2022, en relación con el plan extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, han sido aprobadas las bases que regulan el procedimiento que rigen la convocatoria para provisión de la plaza de: ARQUITECTO TÉCNICO (TIEMPO PARCIAL), mediante el sistema de concurso que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 31 de diciembre de 2022. Con fecha 4 de octubre de 2023 se publica en BOP y 25 de septiembre de 2023 se publica en el BOE la resolución de 15 de septiembre de 2023 de convocatoria para el proceso de selección.

Con fecha 1 de diciembre de 2023 se resuelve la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección. Con fecha 22 de diciembre de 2023 se resuelve la relación definitiva de admitidos.

Nombrado el Tribunal por resolución de 30 de mayo de 2024, se constituye y reúne en primera sesión el 13

de junio de 2024 resolviendo la baremación y anunciado la relación de aprobados. No habiéndose presentado alegaciones, se eleva a definitiva la baremación y se emite propuesta de nombramiento a favor de D. Juan Manuel Leyva Ocete que obtuvo la puntuación más alta.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria aportada por la aspirante

**RESUELVO**

PRIMERO. Realizar el nombramiento de funcionario del Exmo. Ayuntamiento de Alamedilla para la plaza y categoría de Arquitecto Técnico de Administración especial a favor de:

Identidad del Aspirante: Juan Manuel Leyva Ocete  
DNI: \*\*\*7443\*\*

Característica de la plaza:

Categoría: FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo: A

Subgrupo: 2

Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación: ARQUITECTO TÉCNICO

Nº de vacantes: 1

Jornada: Parcial

SEGUNDO. Disponer que se ajusten y apliquen las retribuciones al puesto correspondiente.

TERCERO. Notificar la presente resolución al nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y para general conocimiento.

Alamedilla, 21 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Torcuato Cabrerizo Fernández.

NÚMERO 3.772

## AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

### *Delegación de Alcaldía por vacaciones 2024*

#### EDICTO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución nº 2024-0737 de fecha 21 de junio de 2024, con el siguiente tenor literal:

“Visto que corresponde a las Tenencias de Alcaldía, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los periodos que se especifican a continuación esta Alcaldía va a disfrutar de sus vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 69 del Reglamento Orgánico Municipal, apro-

bado por acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2021, y publicado en el BOP nº 132, de 13 de julio de 2021,

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en las Tenencias de Alcaldía, que se detallan a continuación, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los periodos siguientes:

- En D. Juan José Martínez Martín, Segunda Tenencia de Alcaldía, del 5 al 11 de agosto de 2024, ambos días inclusive, por encontrarse de vacaciones las Tenencias de Alcaldía que la preceden.

- En D. José Miguel Rodríguez Navarro, Quinta Tenencia de Alcaldía, del 12 al 18 de agosto de 2024, ambos días inclusive, por encontrarse de vacaciones las Tenencias de Alcaldía que la preceden.

- En D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Rodríguez-Bailón Fernández, Tercera Tenencia de Alcaldía del 19 de agosto al 1 de septiembre de 2024, ambos días inclusive.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno, en la primera sesión que se celebre, debiendo notificarse a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la misma, conforme se indica en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico Municipal y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Albolote, 21 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 3.796

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)***Modificación de la plantilla de personal*

## EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada), en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13 de junio de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la reclasificación al grupo B de una plaza de educador/a infantil, grupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Albolote.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y 127 del R.D.L. 781/1976, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo de este artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOP.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

La modificación de la plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el referido plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Albolote, 24 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 3.733

**AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)***Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, que con carácter provisional fue aprobada por el Pleno en sesión de fecha 07/03/2024 y publicada en el Portal de Transparencia Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74 del pasado 18 de abril, la misma se considera definitivamente aprobada, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.4 del citado R.D.L. a continuación se publica el texto íntegro de la modificación aprobada:

**Artículo 4º. Cuotas**

Las cuotas tributarias se determinan por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a las mismas, en las siguiente TARIFAS:

<u>GRUPO</u>	<u>IMPORTE NUEVO</u>
A1	40,64 €
A2	40,64 €
B	35,58 €
C1	30,49 €
C2	30,49 €
Antiguo grupo E	20,32 €

En el caso de que las bases de selección del procedimiento de que se trate prevean la realización de examen médico y/o de pruebas psicotécnicas, se añadirá a la tarifa anterior que corresponda el importe de 63,04 euros

**Artículo 5º. Bonificaciones.**

Disfrutarán de las siguientes bonificaciones, no acumulables, de la tasa por derechos de Examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se verán beneficiados en un 50% de la tasa correspondiente, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de esta condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses anterior a la fecha de la convocatoria, se verán bonificadas con un 50% de la tasa correspondiente. Estas personas deberán acompañar a la solicitud con certificado emitido por los servicios públicos de empleo sobre su condición de demandantes de empleo.

c) Aspirantes miembros de familias numerosas de categoría general, se verán bonificadas con un 50% de la tasa correspondiente. Estas personas deberán acreditar tal condición junto a la solicitud de participación.

**Artículo 6º. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de constituir en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, debiendo efectuar el pago de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez nacida la obligación de contribuir, no afectará de manera alguna el desistimiento expreso o tácito por el interesado en el proceso selectivo, así como la no presentación del mismo en las pruebas selectivas o la no inclusión en el listado de admitidos."

**Artículo 7º. Infracciones y sanciones**

La falta de pago de la tasa correspondiente dará lugar a la exclusión del/la solicitante al proceso selectivo.

Alfacar, 21 de junio de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 3.676

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA***Cuenta general 2023***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengas convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alhamadegranada.sedelectronica.es>].

Alhama de Granada, 18 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 3.682

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)***Delegación de competencias de Alcaldía***EDICTO**

Debiendo ausentarme de la localidad los días 25 y 26 de junio de 2024.

Vistos los arts. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 44.1 y 2 y 47 del vigente ROF.

**RESUELVO**

Primero. Delegar en D. Jorge Rafael Sánchez Hernández, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, durante los días 25 y 26 de junio de 2024.

Segundo. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Tercero. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Alhendín, 19 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 3.787

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)***Modificación ordenanza fiscal de la tasa por entrada de vehículos a inmuebles desde la vía pública***EDICTO**

D. Rafael Caballero Jiménez, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

Por la presente se hace saber, que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por entrada de vehículos a inmuebles desde la vía pública, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en los términos siguientes:

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A INMUEBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA. (BOP núm. 105 de 05/06/2018).**

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a inmuebles desde la vía pública especificados en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza. (A.P. 22-07-2004).

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorgan las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Categorías de las calles o polígonos.

1. A los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa del apartado 2 del artículo 4 siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en 7 categorías, de acuerdo con la Ordenanza de Calificación de Calles.

2. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas con la misma categoría que la ubicada en la misma zona que aparezca en el listado con similares características, permaneciendo calificadas así hasta su modificación en la ordenanza fiscal de referencia y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

4. Los parques, jardines y dehesas municipales serán considerados vías públicas de 1ª categoría.

5. Los aprovechamientos realizados en terrenos de propiedad municipal tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la que lindan.

Artículo 4º.- Cuantía.

1. Las Tarifas serán las siguientes (Euros):

**ENTRADA DE VEHÍCULOS**

**TARIFA PRIMERA.-** Viviendas unifamiliares y cocheras individuales atendiendo a las categorías de calles, por cada entrada:

Calles de Categoría Especial A	143,08
Calles de Categoría Especial B	132,47
Calles de Categoría Especial C	127,85
Calles de Categoría Primera	124,61
Calles de Categoría Segunda	116,82
Calles de Categoría Tercera	109,06
Calles de Categoría Cuarta	101,17
TARIFA SEGUNDA.- Industrias y Comercios o almacenes con vehículos propios por entrada, de 1 a 10 plazas.	
Calles de Categoría Especial A	171,02
Calles de Categoría Especial B	167,73
Calles de Categoría Especial C	161,25
Calles de Categoría Primera	154,74
Calles de Categoría Segunda	141,77
Calles de Categoría Tercera	135,35
Calles de Categoría Cuarta	134,98
Por cada vehículo de más:	
Calles de Categoría Especial A	23,72
Calles de Categoría Especial B	23,08
Calles de Categoría Especial C	21,96
Calles de Categoría Primera	20,66
Calles de Categoría Segunda	18,85
Calles de Categoría Tercera	18,03
Calles de Categoría Cuarta	16,72
TARIFA TERCERA.- Agencias de viajes, y transportes, hasta tres vehículos, por acceso:	
Calles de Categoría Especial A	263,07
Calles de Categoría Especial B	257,95
Calles de Categoría Especial C	245,07
Calles de Categoría Primera	232,15
Calles de Categoría Segunda	219,24
Calles de Categoría Tercera	206,27
Calles de Categoría Cuarta	193,41
Por cada vehículo de más:	
Calles de Categoría Especial A	23,72
Calles de Categoría Especial B	23,08
Calles de Categoría Especial C	21,96
Calles de Categoría Primera	20,66
Calles de Categoría Segunda	18,85
Calles de Categoría Tercera	18,03
Calles de Categoría Cuarta	16,72
TARIFA CUARTA.- Aparcamientos colectivos de uso privado o en explotación por acceso. Se entiende por aparcamientos en explotación a todos aquéllos que cobran a sus usuarios una cantidad, cualquiera que ésta sea, periódica o no periódica, en concepto de aparcamiento por entrada.	
Mínimo 3 vehículos, hasta cinco vehículos:	
Calles de Categoría Especial A	137,41
Calles de Categoría Especial B	134,72
Calles de Categoría Especial C	127,12
Calles de Categoría Primera	116,10
Calles de Categoría Segunda	112,16
Calles de Categoría Tercera	104,66
Calles de Categoría Cuarta	97,60
Por cada vehículo de más:	
Calles de Categoría Especial A	23,72
Calles de Categoría Especial B	23,08
Calles de Categoría Especial C	21,96
Calles de Categoría Primera	20,66
Calles de Categoría Segunda	18,85

Calles de Categoría Tercera	18,03
Calles de Categoría Cuarta	16,72
En los casos de Aparcamientos colectivos de uso privado o en explotación por acceso que permanezcan abiertos al público por un periodo inferior a 4 meses al año la tarifa aplicable se reducirá en un 50%.	
TARIFA QUINTA.- Talleres mecánicos y lavado de coches por acceso.	
Calles de Categoría Especial A	197,34
Calles de Categoría Especial B	193,41
Calles de Categoría Especial C	179,26
Calles de Categoría Primera	167,41
Calles de Categoría Segunda	154,67
Calles de Categoría Tercera	141,71
Calles de Categoría Cuarta	128,88
TARIFA SEXTA (suprimida)	
TARIFA SÉPTIMA.- Entidades sin ánimo de Lucro de carácter social correspondientes a inmuebles destinados al objeto de su actividad: tributarán por el 50% de las Tarifas primera a quinta. (Acuerdo Pleno 13-10-99).	
TARIFA OCTAVA.- Acceso a Urbanizaciones y Complejos Turísticos con vías interiores de uso privado. Se tendrán en cuenta garajes privados o comunitarios y las plazas de aparcamiento a tal efecto:	
Calles de Categoría Especial A	138,37
Calles de Categoría Especial B	134,72
Calles de Categoría Especial C	127,12
Calles de Categoría Primera	116,10
Calles de Categoría Segunda	112,16
Calles de Categoría Tercera	104,66
Calles de Categoría Cuarta	97,60
Por cada vehículo de más:	
Calles de Categoría Especial A	23,72
Calles de Categoría Especial B	23,08
Calles de Categoría Especial C	21,96
Calles de Categoría Primera	20,66
Calles de Categoría Segunda	18,85
Calles de Categoría Tercera	18,03
Calles de Categoría Cuarta	16,72
TARIFA NOVENA.- RESERVAS DE ESPACIO.	
Rentacar, autoescuelas, farmacias, lavaderos de vehículos, clínicas veterinarias, clínicas médicas (excluyendo clínicas dentales), centros de buceo, establecimientos comerciales de más de 1000 m2 de superficie comercial y agencias de transporte (paquetería, mensajería). Por plaza de aparcamiento concedido:	
Especial A	263,07
Especial B	257,95
Especial C	245,07
Primera	232,15
Segunda	218,56
Tercera	206,34
Cuarta	193,41
Hoteles:	
Especial A	197,34
Especial B	193,47
Especial C	183,76
Primera	174,14
Segunda	164,42
Tercera	153,93
Cuarta	145,08

A efectos de reservas de espacio se considerará que una plaza de aparcamiento tiene unas dimensiones de 2,25 metros de ancho por 5 metros de largo.

Talleres mecánicos.

En éste apartado la concesión de licencias se atenderá a las especificaciones contenidas en la ordenanza de gestión "reguladora de la ocupación de vía pública con finalidad comercial o industrial".

Por metro cuadrado y año o fracción:

Calles Categoría Especial A	22,71
Calles Categoría Especial B	15,19
Calles Categoría Especial C	12,41
Calles Categoría Primera	12,37
Calles Categoría Segunda	11,28
Calles Categoría Tercera	07,95
Calles Categoría Cuarta	07,57

2. Aplicación de las tarifas:

a) Con carácter general, todas aquellas entradas que superen los tres metros lineales de longitud, sufrirán recargo del 20% sobre la cuantía de la tarifa que corresponda por cada 0,50 m o fracción de exceso.

En los supuestos de autorizaciones para entradas de vehículos de hasta un metro lineal de longitud, las cuotas establecidas en las tarifas correspondientes se reducirán en un 50%.

La longitud de la entrada se medirá desde los extremos donde comienza la modificación de la rasante de la acera, en caso de inexistencia, se medirá la longitud marcada por los deseos de prohibición o, en su defecto, la correspondiente al hueco de la fachada que sirva de entrada al garaje.

b) La segunda tarifa se aplicará a todo tipo de entradas a garajes o locales para la guarda de vehículos en establecimientos, dedicados a cualquier tipo de actividad empresarial, incluyéndose los locales destinados a la exposición para venta, alquiler, etc.

c) La clasificación de los distintos grupos por el número de vehículos, será por la posibilidad de utilización en razón de la extensión del local y no por el número real de vehículos, considerándose por cada vehículo una extensión de 20 m2.

Se exceptúan las tarifas primera, segunda y tercera, que lo serán por el número de vehículos propiedad del interesado y aquellos otros que usen las instalaciones.

d) En los supuestos de accesos comunes a viviendas unifamiliares, la tasa de la tarifa primera, podrá ser dividida entre cada uno de los propietarios de inmuebles afectados.

Artículo 5º A.- Normas de gestión.

1.a) Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

1.b) En el supuesto de altas nuevas y bajas en el padrón, la cuota se prorrateará por semestres naturales.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias, si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Una vez autorizada la licencia solicitada se entenderá prorrogada por plazo de un año cada vez, siempre que se den los supuestos previstos en la presente ordenanza y no varíen las circunstancias jurídicas con que fueron concedidas.

El adjudicatario de la Licencia deberá rebajar la acera y pintar de amarillo el borde de la misma. (A.P. 20-07-04).

6. La petición de baja en la licencia concedida deberá cumplimentarse por escrito, al que adjuntará la placa del Vado concedido y certificación de la Recaudación de estar al corriente de pago por la tasa fiscal (A.P. 22-07-2004). La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa correspondiente.

7. Las autorizaciones administrativas cuyos titulares no paguen en periodo voluntario la tasa anual prevista en esta ordenanza, no serán prorrogadas. No obstante, podrá concederse la prórroga por el año en curso, previa solicitud presentada antes del treinta de diciembre, acompañando justificante de pago en vía de apremio de la tasa pública.

8. En todos los supuestos de Baja de Oficio o a instancia del titular del Vado, y para el caso de que no acompañe la Placa, el Ayuntamiento procederá a su retirada subsidiariamente, repercutiendo el coste del Servicio. (A.P. 22-07-2004).

Artículo 5º B.- Señalización

Una vez autorizada la licencia solicitada, el Ayuntamiento expedirá la Placa del Vado Permanente (de propiedad municipal), donde se hará constar:

Escudo municipal y la inscripción Ayuntamiento de Almuñécar.

Salida de Vehículos

Sección de Tráfico

Vado Permanente

Licencia nº

Y se aplicarán las siguientes tarifas por los conceptos correspondientes:

CONCEPTO: INSTALACIONES

IMPORTE (Euros)

INSTALACIÓN VADO + PLACA	28,31
INSTALACIÓN POSTE + SEÑAL	73,96
INSTALACIÓN HORQUILLA	73,96
INSTALACIÓN PIVOTE	72,21
PINTURA MARCAS VIALES (Por metro lineal)	7,08

## CONCEPTO: RETIRADAS

IMPORTE (Euros)	
RETIRADA SEÑAL	34,30
RETIRADA PIVOTE	44,70
RETIRADA PLACA DE VADO	12,72

## CONCEPTO: SEÑALIZACIÓN Y OTROS ELEMENTOS

IMPORTE (Euros)	
POSTE 3 MT	36,60
SEÑAL PROHIBIDO ESTACIONAR	41,32
SEÑAL AMPLIATORIA	27,47
ESPEJO	78,41
HORQUILLA	55,05
PIVOTE	46,95

Artículo 6º.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos y autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

c) Entrega y señalización de placa indicadora de nº de licencia: en el momento de la entrega y señalización por la Sección de Tráfico.

2. El pago se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante liquidación directa en las formas y lugares establecidos por el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar al correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de la tasa, por años naturales, mediante recibo, en los plazos establecidos al efecto.

c) Entrega de placa indicadora de nº de licencia: mediante liquidación directa en las formas y lugares establecidos por el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 7º.-

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, regirá la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento, La Ordenanza reguladora del Uso, Aprovechamiento y Circulación de las Vías Públicas (Vados y Reservas de Espacio) y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

MODIFICACIONES.

Modificación parcial nueva redacción, modificación tarifas AP 25/04/2024 BOP núm. xxx de xx/xx/2024."

Almuñécar, 25 de junio de 2024.-El Alcalde en funciones, fdo.: Rafael Caballero Jiménez. Por R.A. 2024-2592 de 21/06/2024.

NÚMERO 3.761

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Reglamento de Control Horario de Empleados Públicos del Ayuntamiento*

## EDICTO

Que habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2024, aprobar inicialmente el Reglamento de Control Horario de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Baza, contenido en IV Capítulos, 18 Artículos, 2 Disposiciones Adicionales y 1 Disposición Final, se somete al trámite de información pública y audiencia a interesados por espacio de 30 días, para que, quien lo desee, presente las alegaciones que tenga por conveniente, de conformidad con los arts. 49, 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, haciendo constar que, en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, el citado texto se entenderá definitivamente aprobado y se procederá a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento, el cual entrará en vigor a los 15 días a partir de dicha publicación en el B.O.P.

Baza, 12 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 3.781

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Oferta de Empleo Público 2024*

## EDICTO

## RESOLUCIÓN

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Baza para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el Artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Nº PLAZAS / GRUPO / NIVEL FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

- Subescala Administrativo

Administrativo / 2 / C1 / 20

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

- Subescala Servicios Especiales

Policía Local

Oficial Policía / 1 / C1 / 22 PI\*

Policía / 3 / C1 / 22

- Bomberos  
 Jefe de Dotación (Oficial Bombero) / 2 / C1 / 22 PI\*  
 Bombero Jefe de Dotación (bombero responsable de turno) / 2 / C1 / 22 PI\*  
 - Personal de oficios  
 Fontanero / 1 / C2 / 16  
 Oficial Electricista / 1 / C1 / 20 PI\*  
 Monitor deportivo (1/3 de la jornada) / 1 / C2 / 16  
 PERSONAL LABORAL FIJO  
 Director Museo / 1 / A1 / 28  
 Limpiador / 1 / C2 / 16  
 Ordenanza/Telefonista / 1 / C2 / 16 PI\*  
 PI\*= Plazas reservadas a promoción interna.

Baza, 25 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 3.802

### AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

*Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de obras*

#### EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de 9 de mayo de 2024, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo el citado acuerdo. Se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley, con la publicación del texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE OBRAS.

ARTICULO 6.1 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE OBRAS.

“EXENCIONES O BONIFICACIONES

Artículo 6.

En materia de exenciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Una bonificación del 50%

1. A favor de las construcciones, instalaciones y obras de nueva planta, reforma o rehabilitación de viviendas y naves agrícolas o industriales en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las aplicaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan

de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la citada Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Cualquier otro que los interesados consideren interponer.

Baza, 24 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 3.757

### AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

*Presupuesto 2024*

#### EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de junio de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y el anexo de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Benalúa de las Villas, 24 de junio de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 3.731

### AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)

*Bases para selección de un Técnico Asesor en materia Medioambiental*

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2024-0056, de fecha 21 de junio de 2024, las bases y convocatoria para cubrir una plaza de funcionario interino por programas, en relación con el Programa 13001 de la Concertación Local 2024/2025 para el Ayuntamiento de Carataunas con una jornada del 50% (18,75 horas semanales).

Se adjunta las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA SELECCIÓN COMO FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS DE UN TÉCNICO ASESOR EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO AMBIENTAL MUNICIPAL CONCERTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA BOLSA.

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la selección como funcionario interino por programas, de un técnico asesor en materia medioambiental, Subgrupo A2, a media jornada (50%), en los términos del art. 10.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), con el objeto de realizar las funciones de técnico asesor en materia medioambiental con carácter interino, para la ejecución del programa 1301 "Asesoramiento ambiental municipal" de Concertación Local con carácter temporal (2024-2025) consistente en asesoramiento y asistencia técnica para el desarrollo de políticas de sostenibilidad local y el cumplimiento de la normativa en vigor, respecto de las competencias ambientales municipales.

Denominación del puesto: TÉCNICO AMBIENTAL

Nombramiento: FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA

Fecha finalización: 31/12/2025

Grupo/Subgrupo: A2

Jornada: 50% (18,75 HORAS SEMANALES)

Nº de vacantes: 1

El proceso selectivo será utilizado para nombrar un funcionario interino por programas así como la creación de una bolsa para situaciones de renuncia, ausencias temporales o vacaciones, cuando así se estime oportuno.

El nombramiento de personal interino por programas se realiza en el ejercicio de competencias propias de las enumeradas en el art. 7 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Las retribuciones a devengar al nombrado serán las que consten en el decreto de nombramiento o en su defecto las previstas en el programa de concertación y/o en el respectivo presupuesto de esta Entidad.

El período durante el cual permanecerá vigente el nombramiento de funcionario interino será el necesario e imprescindible para la ejecución del programa de concertación durante los años 2024-2025. No obstante, el nombramiento podrá continuar durante el año 2026, y hasta el máximo permitido legalmente, mientras se tramita el proceso de concertación para el siguiente periodo.

**SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer el título de graduado o licenciado en Biología, Geología, Geografía, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Química, Ingeniería Química, Tecnologías Industriales, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Civil o Ingeniería Técnica de Obras Públicas o cualquier otra análoga que tenga competencia en la materia.

**TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes**

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://carataunas.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://carataunas.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://carataunas.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://carataunas.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://carataunas.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para

aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

##### FASE DE CONCURSO: MÁXIMO 4 PUNTOS

##### Méritos computables:

a) Formación, hasta un máximo de 2 puntos:

- Master, Estudios de Postgrado convocados, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas: 1 punto por cada formación acreditada.

- Por la participación (tanto como alumno/a como ponente) en jornadas, congresos, seminarios, cursos formativos y de perfeccionamiento relacionados con las funciones del puesto de trabajo se valorará con la siguiente escala: 0,003 por hora acreditada.

Sólo se valorarán aquellas acciones formativas y de perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, Colegios Profesionales y Sindicatos; incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

b) Experiencia profesional: hasta un máximo de 2 puntos:

- Por haber prestado servicios como Técnico de asesoramiento medioambiental en el contexto del programa de concertación "ASESORAMIENTO AMBIENTAL MUNICIPAL": 0,05 punto por mes completo de servicio efectivo.

- Por haber prestado servicios en la Administración Pública o en el sector privado en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: 0,02 puntos por mes de servicio efectivo hasta un máximo de 1 punto.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente y al tiempo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en la Base tercera.

Los servicios prestados en Administraciones públicas se acreditarán mediante informe de vida laboral y certificado de la Secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado por cuenta ajena se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada. Para trabajo autónomo, además de vida laboral se deberá aportar y certificado sobre el impuesto de actividades económicas o cualquier otro documento que acredite que el trabajo realizado ha estado relacionado con las funciones a desarrollar en la plaza objeto de las presentes bases.

Los resultados del concurso provisionales se harán públicos en el plazo máximo de 48 horas, desde que se acuerden por el tribunal calificador y serán expuestos en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Se conceden 10 días (desde el día de la publicación) para presentar alegaciones. Tras estimar las alegaciones presentadas, el tribunal calificador publicará, por los mismos medios anteriores, los resultados definitivos, determinando qué aspirantes pueden participar en la fase de Oposición.

#### FASE DE OPOSICIÓN: MÁXIMO 6 PUNTOS

Se realizará un ejercicio práctico sobre el temario recogido en el Anexo I de las presentes bases.

La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio se avisará con 48 horas mínimo de antelación, en el tablón de anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La prueba consistirá en un ejercicio práctico sobre el temario recogido en el Anexo I de las presentes bases. Dicha prueba tendrá una duración máxima de dos horas.

El tribunal calificador tiene la potestad para solicitar que las personas aspirantes lean su ejercicio con el resto de las personas participantes en el proceso selectivo. En dicha lectura se deben ceñir exclusivamente a lo escrito.

El tribunal calificador puede, también, determinar el momento de dicha lectura.

La fase de oposición es obligatoria y para superarla será necesario obtener un mínimo de 3 puntos para superarla.

La no presentación supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Las personas aspirantes deberán acudir con DNI/NIE para acreditar su identidad.

En un plazo mínimo de 48 horas, el Tribunal Calificador publicará - en los medios anteriormente citados - la calificación provisional del ejercicio así como el resultado total de la suma de ambas pruebas. Se abrirá un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones, concluido dicho tiempo, en un plazo máximo de 48 horas, se publicará la calificación definitiva de del proceso selectivo.

#### SÉPTIMA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

#### OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publica la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://carataunas.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por el Alcalde en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://carataunas.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de tres días a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

#### NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

#### DÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna.

#### UNDÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados

recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ANEXO I

##### TEMARIO:

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

2. La organización territorial del Estado. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las Entidades Locales.

3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La organización política y administrativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía.

4. El Régimen local: significado y evolución histórica. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La garantía institucional de la Autonomía Local.

5. El Municipio: Concepto y elementos. La organización de los municipios de régimen común. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos.

6. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

7. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Comarcas. Mancomunidades de municipios. Áreas metropolitanas. Consorcios.

8. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

10. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Especial referencia al procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

12. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. La prórroga del Presupuesto.

13. Competencias municipales en materia de medio ambiente.

14. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

15. Instrumentos de prevención y control ambiental en Andalucía. Definiciones. Concurrencia con otros instrumentos administrativos.

16. Calificación ambiental y declaración responsable a los efectos ambientales. Ámbito de aplicación. Finalidad. Competencias.

17. El procedimiento de calificación ambiental. Puesta en marcha. El procedimiento de declaración responsable a los efectos ambientales.

18. Contenido de los proyectos de calificación ambiental. Actividades sujetas a calificación ambiental.

19. Autorización ambiental integrada y autorización ambiental unificada. Evaluación ambiental estratégica. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

20. Calidad del medio hídrico y vertidos.

21. El Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

22. Estudio acústico y ensayo acústico.

23. Certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica.

24. Actuaciones de vigilancia e inspección en materia de ruidos por inactividad del Ayuntamiento en materia de ruidos. Denuncias de particulares.

25. Actuaciones de vigilancia e inspección en materia de contaminación acústica a petición del Ayuntamiento. Informe de inspección.

26. Normas de Calidad Acústica. Límites admisibles de ruidos.

27. Normas de Medición y Valoración de Ruidos, Vibraciones y Aislamiento Acústico y Equipos de Medición.

28. Ruidos en Terrazas Establecimientos de Hostelería. Normativa. Estudio acústico. Evaluación y control.

29. Vehículos a motor. Medida y valoración de niveles sonoros.

30. Contaminación Atmosférica. Tipos de contaminantes y sus efectos. Focos industriales y urbanos de emisión.

31. Toma de muestra y análisis de emisión e inmisión de contaminantes. Sistemas de Tratamiento y eliminación.

32. Actividades potencialmente contaminantes del suelo y criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

33. El procedimiento de certificación de la eficiencia energética de los edificios.

34. Análisis y tramitación ambiental de proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua.

35. La tramitación administrativa del canon de infraestructuras derivado de la Ley de Aguas de Andalucía.

36. Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

37. La tramitación ambiental de caminos rurales. Vías pecuarias.

38. Trámite ambiental de las infraestructuras de telecomunicaciones.

39. Marco normativo y competencial en materia de residuos.

40. Residuos urbanos y asimilables a urbanos. La implantación de recogida separada de biorresiduos.

41. Residuos de plásticos agrícolas. Sistemas de gestión de los residuos plásticos agrícolas.

42. Lodos residuales de depuración. Tratamiento de los residuos de depuración. Personas o entidades productoras de residuos de lodos.

43. Análisis y tramitación ambiental de instalaciones de gestión de residuos.

44. Tecnologías de tratamiento de residuos urbanos. Incineración. Compost. Vertederos. Valorización.

45. Los puntos limpios. Tipos. Residuos admisibles. Usuarios de los puntos limpios.

46. Disciplina ambiental. Infracciones y sanciones. Responsabilidad por infracciones y normas comunes al procedimiento sancionador en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

47. Multas coercitivas y ejecución subsidiaria. Restauración del daño al medio ambiente.

48. El uso del fuego en Andalucía. Autorizaciones y comunicaciones.

49. La Economía Circular y su aplicación en el ámbito de la administración local.

50. Los Planes Municipales contra el Cambio Climático.

51. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y sus instrucciones complementarias.

52. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

53. La Agenda 21, la Agenda 2030 y la Red GRAMAS.

54. Espacios naturales protegidos. Legislación autonómica. Planes de uso y gestión en espacios naturales.

55. La contaminación lumínica.

56. Energías renovables. Aspectos Tecnológicos, Energía Hidráulica. Energía solar. Energía eólica. Energía de biomasa.

57. La evaluación de impacto en la salud.

58. Sustancias peligrosas. Riesgos inherentes a los accidentes graves.

59. La Estrategia Andaluza de Educación Ambiental. El Plan Andaluz de Salud Ambiental.

60. Información, participación pública, investigación, desarrollo, innovación y educación en materia de medio ambiente en Andalucía.

## ANEXO II

### SOLICITANTE

Nombre y apellidos: ..... DNI: ..... Dirección: .....

Código Postal: ..... Municipio: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... Correo Electrónico: .....

Notificación electrónica (SÍ/NO) Notificación postal (SÍ/NO)

**OBJETO DE LA SOLICITUD**

PRIMERO: Que habiendo sido convocado proceso de selección para la cobertura de una plaza de ..... mantenimiento de servicios municipales de Carataunas, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de Granada número ....., de fecha .....

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

- Copia del DNI.
- Copia del título de .....
- Documento de autobaremación.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar incluidos en el documento de autobaremación.

Por todo lo cual, SOLICITO al SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS que admita la presente instancia para participar en la selección referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Fdo. ....

En Carataunas, a ..... de ..... de .....

**AUTOBAREMACIÓN FASE CONCURSO**

**A) MÉRITOS PROFESIONALES**

Institución / Empresa / Autónomo / Número de meses / Autobaremación aspirante / Tribunal

..... / ..... / ..... / .....

..... / ..... / ..... / .....

TOTAL A (Máximo 2 puntos).....

**B) MÉRITOS ACADÉMICOS**

Denominación de la acción formativa e institución que lo imparte / Número de horas / Autobaremación aspirante / Tribunal

..... / ..... / ..... / .....

..... / ..... / ..... / .....

TOTAL B (Máximo 2 puntos).....

Autobaremación / Tribunal

..... / .....

TOTAL FASE CONCURSO A+B

(Máximo 4 puntos).....

Carataunas, 21 de junio de 2024.

NÚMERO 3.742

**AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)**

*Admitidos/excluidos para plaza de Auxiliar Administrativo, concurso*

**EDICTO**

D. Miguel Pérez Izquierdo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HACE SABER: Que, habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0094, de fecha 21/06/2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para cubrir UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Grupo: asimilado C2) del Ayuntamiento de Chimeneas, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, se publica el extracto de la resolución:

- Listado definitivo de admitidos:

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
Abril Díaz, Nadia	****0575*
Garcés Albarral, Noelia	****8092*
Guerrero Moreno, María Isabel	****3851*
Guerrero Rico, Carmen María	****8422*
Heredia Heredia, Lidia	****9414*
López González, Silvia Patricia	****3628*
Molina Molina, Joaquín	****4754*
Valle Sánchez, María Rosa	****8852*

- Listado definitivo de excluidos:

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
Balbás Aguilar, Raquel	****6983*
Motivo de la exclusión	
• No aporta ANEXO I y II	
• No aporta justificante pago tasa	
Rodríguez Cortacero, Rocío	****2304*
Motivo de la exclusión	
• Falta titulación académica	

Y, asimismo mediante la citada resolución, se ha aprobado la siguiente composición del Tribunal que ha de baremar los correspondientes méritos:

- Presidente Titular: D. Ramón Fernández Fernández.
- Presidente Suplente: D. Antonio Linares García.
- Vocales Titulares:
  - Dª Victoria Espejo Cano.
  - D. Juan José Arcos Trujillo.
  - Dª Marta Iglesias Cabrera.
  - Dª María Elena Sánchez-Luque Garach.
- Vocales Suplentes:
  - Dª Francisca Sánchez Moreno.
  - D. Lucas Manuel González González.
  - Dª María Paloma Guerrero Márquez.
  - Dª Marta Luque Asenjo.
- Secretario/a
  - Titular: D. Antonio Espínola Rodríguez.
  - Suplente: Dª María Angustias Bonal Rico.

Lo aprobado se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que los aspirantes excluidos puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación del anuncio de la citada resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos y, en su caso, para promover la recusación de los miembros del Tribunal.

Asimismo, el presente anuncio estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://chimeneas.sedelectronica.es>).

Chimeneas, 21 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 3.743

### AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

*Admitidos/excluidos para plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio*

#### EDICTO

D. Miguel Pérez Izquierdo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HACE SABER: Que, habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0095, de fecha 21/06/2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para cubrir SEIS PLAZAS DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO (Grupo: asimilado AP) del Ayuntamiento de Chimeneas, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, se publica el extracto de la resolución:

- Listado DEFINITIVO de admitidos:

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
Aguado Sánchez, Manuela	****8283*
Albarral Albarral, Concepción	****7985*
Albarral Revelles, Bienvenida	****6285*
Albarral Santaella, Nerea	****5747*
Albarral Salvatierra, Concepción	****0677*
Albarral Salvatierra, Rosario	****2333*
Albarral Sevilla, Ana Isabel	****6651*
Alcántara López, Encarnación	****9285*
Del Río Arévalo, Claudia Nazaret	****6576*
Donaire Aguado, Mercedes	****7674*
García Fabre, María del Mar	****5642*
García Luque, Marta	****6843*
García Ramírez, María Belén	****3650*
Garcés Ávila, Ana Belén	****1431*
Garcés García, María del Pilar	****5975*
Garcés García, Jessica María	****5770*
Guerrero Martín, María Ángeles	****6496*
Ibáñez López, Adelaida	****1159*

Izquierdo Bonilla, Concepción	****8086*
Jaspez Diéguez, María del Carmen	****1805*
Jiménez Lavín, María del Carmen	****6052*
Jiménez Garcés, Alejandro	****6114*
Jiménez Garcés, Angela	****6115*
Jiménez García, Inmaculada Rosario	****3714*
Luzón Pérez, María Rosario	****6694*
Martín Ávila, Adela	****2377*
Martín Saldaña, Gloria	****6887*
Medina Linares, Jennifer	****9716*
Molina Albarral, Natividad	****5440*
Molina Vicario, Silvia	****3148*
Murcia Torres, Rocío del Carmen	****1345*
Peña García, Herminia	****6849*
Pérez Garcés, Raquel	****9050*
Pinilla Trassierra, María Carmen	****0013*
Ramos Ramírez, Amparo	****5678*
Rodríguez Escamilla, María Teresa	****6989*
Romero Delgado, María del Rosario	****1689*
Romero Ruiz, Práxedes Estefanía	****1287*
Salvatierra Caballero, Ana Abel	****7071*
Salvatierra García, Concepción	****5048*
Tristán Albarral, Josefa	****5033*
Vacas Calvo, Concepción	****0114*
Vacas Bonilla, Rosario	****1340*

- Listado DEFINITIVO de excluidos:

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
Martín Rodríguez, María	****2362*
Motivo de la exclusión:	
• No aporta titulaciones académicas.	
Santana García, Germania	****5800*
Motivo de la exclusión	
• Anexo II incompleto	
• Falta homologación de títulos	

Y, asimismo mediante la citada resolución, se ha aprobado la siguiente composición del Tribunal que ha de baremar los correspondientes méritos:

- Presidente Titular: D. Ramón Fernández Fernández.  
Presidente Suplente: D. Antonio Linares García.

- Vocales Titulares:

D<sup>a</sup> Francisca Sánchez Moreno.  
D. Juan José Arcos Trujillo.  
D<sup>a</sup> Marta Iglesias Cabrera.  
D<sup>a</sup> María Elena Sánchez- Luque Garach.

- Vocales Suplentes:

D<sup>a</sup> Victoria Espejo Cano.  
D. Lucas Manuel González González.  
D<sup>a</sup> María Paloma Guerrero Márquez.  
D<sup>a</sup> Marta Luque Asenjo.

- Secretario/a

Titular: D. Antonio Espínola Rodríguez.  
Suplente: D<sup>a</sup> María Angustias Bonal Rico.

Lo aprobado se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los

efectos de que los aspirantes excluidos puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación del anuncio de la citada resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos y, en su caso, para promover la recusación de los miembros del Tribunal.

Asimismo, el presente anuncio estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://chimeneas.sedelectronica.es>).

Chimeneas, 21 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 3.744

**AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)**

*Admitidos/excluidos para plaza de Monitor/a de Guadalinfo*

**EDICTO**

D. Miguel Pérez Izquierdo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HACE SABER: Que, habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0096, de fecha 21/06/2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para cubrir UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A GUADALINFO (Grupo: asimilado C2) del Ayuntamiento de Chimeneas, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, se publica el extracto de la resolución:

- Listado definitivo de admitidos:

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
Ávila Molina, María Jesús	****3107*
Donaire Molina, Christian	****0044*
Garcés Saldaña, María Isabel	****8774*
Guerrero Rico, Carmen María	****8422*
Navarro Jiménez, Gina	****9291*
Sánchez Ortega, Mirian	****3720*

- Listado definitivo de excluidos:

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
Rodríguez Cortacero, Rocío	****3720*

- No aporta titulaciones académicas

Y, asimismo mediante la citada resolución, se ha aprobado la siguiente composición del Tribunal que ha de baremar los correspondientes méritos:

- Presidente Titular: D. Ramón Fernández Fernández.
- Presidente Suplente: D. Antonio Linares García.
- Vocales Titulares:
  - D<sup>a</sup> Victoria Espejo Cano.
  - D. Juan José Arcos Trujillo.
  - D<sup>a</sup> Marta Iglesias Cabrera.
  - D<sup>a</sup> María Elena Sánchez-Luque Garach.
- Vocales Suplentes:
  - D<sup>a</sup> Francisca Sánchez Moreno.
  - D. Lucas Manuel González González.
  - D<sup>a</sup> María Paloma Guerrero Márquez.
  - D<sup>a</sup> Marta Luque Asenjo.
- Secretario/a
  - Titular: D. Antonio Espínola Rodríguez.
  - Suplente: D<sup>a</sup> María Angustias Bonal Rico.

Lo aprobado se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que los aspirantes excluidos puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación del anuncio de la citada resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos y, en su caso, para promover la recusación de los miembros del Tribunal.

Asimismo, el presente anuncio estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://chimeneas.sedelectronica.es>).

Chimeneas, 21 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 3.745

**AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)**

*Admitidos/excluidos para plazas de Limpiadoras*

**EDICTO**

D. Miguel Pérez Izquierdo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HACE SABER: Que, habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0097, de fecha 21/06/2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para cubrir CUATRO PLAZAS DE LIMPIADORAS A TIEMPO PARCIAL (Grupo: asimilado AP) del Ayuntamiento de Chimeneas, mediante el sistema de concurso, en el marco del

proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, se publica el extracto de la resolución:

- Listado definitivo de admitidos:

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
Aguado Tovar, María del Carmen	****2243*
Aguado Tovar, Mercedes	****2246*
Albarral Santaella, Nerea	****5747*
Albarral Salvatierra, Rosario	****2333*
De la Torre Jiménez, Isabel	****4325*
Garcés Albarral, Francisca	****5199*
García Luque, Marta	****6843*
Guerrero Martín, María Ángeles	****6496*
Heredia Heredia, Lidia	****9414*
Ibáñez López, Adelaida	****1159*
Izquierdo Bonilla, Concepción	****8086*
Izquierdo García, María Carmen	****2327*
López Bouzas, María Almudena	****7773*
Martín Guerrero, María del Carmen	****7252*
Molina Caballero, María Ascensión	****9467*
Molina Albarral, Francisca	****5924*
Molina Albarral, Isabel	****9697*
Murcia Torres, Rocío del Carmen	****1345*
Navarro Jiménez, Gina	****9291*
Pérez Ariza, Lidia	****6308*
Rincón López, María Elena	****5768*
Rodríguez Álvarez, María Teresa	****6988*
Rosas Toro, María Trinidad	****1239*
Salvatierra Caballero, Ana Abel	****7071*

- Listado definitivo de excluidos:

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
Dabarlianu, Mihaela	****6654*
• No aporta copia del DNI.	
• No aporta titulaciones académicas.	
• No presenta justificante pago de la tasa	
Heredia Maldonado, María Ángeles	****2614*
Motivo de la exclusión:	
• No aporta titulaciones académicas.	
Martín Rodríguez, Nuria	****2365*
Motivo de la exclusión:	
• No aporta titulaciones académicas	
Miranda Rodríguez, Cristina	****3891*
Motivo de la exclusión:	
• No aporta titulaciones académicas.	
Raya Segura, Juana	****6914*
Motivo de la exclusión:	
• No aporta titulaciones académicas.	
Rodríguez Cortacero, Rocío	****1239*
Motivo de la exclusión:	
• No aporta titulaciones académicas.	

Y, asimismo mediante la citada resolución, se ha aprobado la siguiente composición del Tribunal que ha de baremar los correspondientes méritos:

- Presidente Titular: D. Ramón Fernández Fernández.
- Presidente Suplente: D. Antonio Linares García.
- Vocales Titulares:
  - D<sup>a</sup> Francisca Sánchez Moreno.
  - D. Juan José Arcos Trujillo.

D<sup>a</sup> Marta Iglesias Cabrera.

D<sup>a</sup> María Elena Sánchez-Luque Garach.

- Vocales Suplentes:

D<sup>a</sup> Victoria Espejo Cano.

D. Lucas Manuel González González.

D<sup>a</sup> María Paloma Guerrero Márquez.

D<sup>a</sup> Marta Luque Asenjo.

- Secretario/a

Titular: D. Antonio Espínola Rodríguez.

Suplente: D<sup>a</sup> María Angustias Bonal Rico.

Lo aprobado se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que los aspirantes excluidos puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación del anuncio de la citada resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos y, en su caso, para promover la recusación de los miembros del Tribunal.

Asimismo, el presente anuncio estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://chimeneas.sedelectronica.es>).

Chimeneas, 21 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 3.746

## **AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)**

*Admitidos/excluidos para plaza de Operario de Mantenimiento*

### **EDICTO**

D. Miguel Pérez Izquierdo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HACE SABER: Que, habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0099, de fecha 21/06/2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para cubrir UNA PLAZA DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO (Grupo: asimilado AP) del Ayuntamiento de Chimeneas, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, se publica el extracto de la resolución:

- Listado DEFINITIVO de admitidos:

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
Albarral Garcés, Salvador	****2554*
Ávila Rodríguez, Manuel	****2716*
Donaire Izquierdo, José	****6833*
Donaire Molina, Christian	****0044*
Fernández Moreno, José	****4562*
Guerrero García, José Ángel	****4527*
Guerrero Martín, Raúl	****1579*
Macías Cardente, José Antonio	****7777*
Martín Martínez, Agustín	****3226*
Martín Pérez, Rafael	****4491*
Martín Salvatierra, José Antonio	****3673*
Pérez Caballero, José Antonio	****5050*
Pérez Camino, Francisco	****8530*
Pérez Garcés, Jhonatan	****8845*
Ramos Ramírez, Francisco	****5679*
Revelles García, Antonio	****9483*
Rodríguez Zaragoza, Antonio	****3910*
Salvatierra Garcés, Pedro	****1485*
Salvatierra Ramos, Juan Francisco	****6660*

- Listado DEFINITIVO de excluidos:

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
Aguilar Guzmán, Francisco	****5917*
Motivo de la exclusión:	
• No aporta titulaciones académicas.	
• Anexo II sin cumplimentar	
Entrena Entrena, Juan	****6992*
Motivo de la exclusión	
• Anexos I y II incompletos-sin firmar	
• No adjunta justificante de pago de la tasa	
López González, Guillermo Gerardo	****4002*
Motivo de la exclusión	
• No aporta titulaciones académicas	
Izquierdo Garcés, José	****1662*
Motivo de la exclusión:	
• No aporta titulaciones académicas	

Y, asimismo mediante la citada resolución, se ha aprobado la siguiente composición del Tribunal que ha de baremar los correspondientes méritos:

- Presidente Titular: D. Ramón Fernández Fernández.
- Presidente Suplente: D. Antonio Linares García.
- Vocales Titulares:
- D<sup>a</sup> Victoria Espejo Cano.
- D. Juan José Arcos Trujillo.
- D<sup>a</sup> Marta Iglesias Cabrera.
- D<sup>a</sup> María Elena Sánchez-Luque Garach.
- Vocales Suplentes:
- D<sup>a</sup> Francisca Sánchez Moreno.
- D. Lucas Manuel González González.
- D<sup>a</sup> María Paloma Guerrero Márquez.
- D<sup>a</sup> Marta Luque Asenjo.
- Secretario/a
- Titular: D. Antonio Espínola Rodríguez.
- Suplente: D<sup>a</sup> María Angustias Bonal Rico.

Lo aprobado se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Tra-

bajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que los aspirantes excluidos puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación del anuncio de la citada resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos y, en su caso, para promover la recusación de los miembros del Tribunal.

Asimismo, el presente anuncio estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://chimeneas.sedelectronica.es>).

Chimeneas, 21 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 3.747

**AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)**

*Admitidos/excluidos para plaza de Auxiliar Administrativo, concurso-oposición*

EDICTO

D. Miguel Pérez Izquierdo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HACE SABER: Que, habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0098, de fecha 21/06/2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para cubrir AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CONCURO-OPOSICION) (Grupo: asimilado C2) del Ayuntamiento de Chimeneas, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, se publica el extracto de la resolución:

- Listado definitivo de admitidos:

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
Alcón Amador, Elisa María	****1726*
Arévalo Moya, María	****7538*
Arévalo Rodríguez, María Sol	****1294*
Barquero García, Noelia	****1781*
García García, María José	****9453*
García Jiménez, Ana Belén	****5585*
Garcés Ortega, Rubén	****7014*
García Relaño, Noemí	****7231*
Garcés Albarral, Noelia	****8092*
Guerrero Moreno, María Isabel	****3851*
Guerrero Rico, Carmen María	****8422*
Gutiérrez López, Gloria	****5962*

Legide Castro, Sergio	****8957*
López González, Silvia Patricia	****3628*
Martín Quirantes, Alberto	****3424*
Martínez Sánchez Andrea	****2354*
Navarro Jiménez, Gina	****9291*
Ortega García, Laura	****7825*
Peral Granados, Andrés	****1976*
Pérez Baena, Sonia	****7785*
Pérez Delgado, María Teresa	****6485*
Pérez Herrera, Rosa María	****2318*
Retamero Nahaji, María Mercedes	****7889*
Rodríguez Cobos, Isabel Aurora	****1693*
Ruiz López, María Eleuteria	****9649*
Sánchez Montero, Lorena	****0099*
Tamayo Soto, Rocío	****8834*

- Listado definitivo de excluidos:

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
Romero Sánchez, Isabel	****5581*
No aporta titulaciones académicas	

Y, asimismo mediante la citada resolución, se ha aprobado la siguiente composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo de la plaza indicada a los siguientes Titulares y Suplentes:

- Presidente Titular: D. Juan José Arcos Trujillo.
- Presidente Suplente D. Ramón Fernández Fernández.
- Vocales Titulares:
  - D<sup>a</sup> Marta Iglesias Cabrera.
  - D<sup>a</sup> María Elena Sánchez-Luque Garach.
  - D. Manuel Blanca Navas.
  - D<sup>a</sup> María Paloma Guerrero Márquez.
- Vocales Suplentes:
  - D<sup>a</sup> Francisca Sánchez Moreno.
  - D. Lucas Manuel González González.
  - D<sup>a</sup> Marta Luque Asenjo.
  - D<sup>a</sup> María del Mar Carralcázar García.
- Secretario/a
  - Titular: D. Antonio Espínola Rodríguez.
  - Suplente: D<sup>a</sup> María Angustias Bonal Rico.

Fijar la fecha de realización del primer ejercicio para el día 8 de julio de 2024 a las 9:00 horas en el Ayuntamiento de Chimeneas. (Plaza José Salvatierra nº 1).

Comunicar a los aspirantes que a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los siguientes anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal.

Lo aprobado se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que los aspirantes excluidos puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional com-

petente, a partir de la publicación del anuncio de la citada resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos y, en su caso, para promover la recusación de los miembros del Tribunal.

Asimismo, el presente anuncio estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://chimeneas.sedelectronica.es>).

Chimeneas, 21 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 3.760

### **AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)**

*Padrón de la tasa de recogida de basura 3º bimestre 2024*

EDICTO

D<sup>a</sup> María Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cijuela (Granada)

HACE SABER: Que, por Resolución de Alcaldía nº 210/2024, de fecha 24 de junio de 2024, se ha aprobado el Padrón de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al tercer Bimestre de 2024.

Se somete el Padrón a exposición pública en el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Cijuela, 24 de junio de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: María Gloria Gámez Vargas.

NÚMERO 3.785

### **AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)**

*Cuenta general del presupuesto*

EDICTO

D<sup>a</sup> María Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada)

HACE SABER: Que, formulada la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad de Cijuela, correspondiente al ejercicio de 2023, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 21 de junio de 2024, la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días, durante los

cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, los cuales si existieren, serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo dictamen antes de someterlas al Pleno de la Corporación.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://cijuela.sedelectronica.es>)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cijuela, 25 de junio de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: María Gloria Gámez Vargas.

NÚMERO 3.734

### **AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)**

*Cuenta general 2023*

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes

HACE SABER: Que dictaminada favorablemente con fecha 18 de junio de 2024 la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al año 2023, por la presente se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarla y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Deifontes, 21 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 3.738

### **AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)**

*Presupuesto y plantilla de personal año 2024*

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada)

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el pasado 18 de junio de 2024 adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Presupuesto del año 2024 y la Plantilla de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004) y de lo dispuesto en el artículo 126 del R.D.L 781/1986, el expe-

diente se somete a información pública por plazo de 15 días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamaciones.

Deifontes, 21 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 3.806

### **AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)**

*Crédito extraordinario*

EDICTO

D. Ambrosio Molina Guijarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gor (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para subvención a la Asociación Comisión Pro-Toros de Gor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<https://gor.sedelectronica.es/info.0>].

De conformidad con el acuerdo, en caso de que no se presente ninguna reclamación ni alegación el mismo se considerará elevado a definitivo.

Gor, 24 de junio de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ambrosio Molina Guijarro.

NÚMERO 3.736

### **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE,  
DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

*Bases de bolsa de trabajo para plaza de Educador/a Social*

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

HACE SABER: Que con fecha 17 de junio de 2024, ha dictado Decreto que literalmente dice:

Visto informe emitido por la Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación en relación con la necesidad de convocatoria de una bolsa de trabajo de Delineante, que literalmente, dice:

“Primero.- Se ha comprobado que la bolsa de trabajo, actualmente vigente, de provisión de personal de carácter temporal con perfil de Educador/a Social, subgrupo A2, caduca en fecha próxima.

Por lo anterior, al no existir previsión de convocatoria inmediata de procesos selectivos en esta categoría, por ejecución de oferta de empleo público, desde la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación se propone la convocatoria de un proceso de selección que dé lugar a la formación de una bolsa de trabajo denominada Educador/a Social.

Una vez confeccionado el listado con las personas aspirantes que hayan superado el proceso de selección, será posible la cobertura temporal de las necesidades de personal que se produzcan durante el plazo de vigencia de la bolsa.

Segundo.- La regulación de la creación y el funcionamiento de la bolsa, así como del sistema de llamamiento de personal, se regirá por las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo publicadas en el BOP nº 90, de 10 de mayo de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de las normas, la bolsa de trabajo se extinguirá cuando se haya celebrado un proceso selectivo en ejecución de oferta de empleo público que dé lugar a la constitución de una nueva bolsa, cuando hayan transcurrido cinco años desde su generación o cuando no queden participantes disponibles.

Según delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio), la competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo la tiene atribuida el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Es cuanto informo a efectos de que, si lo estima procedente, dicte resolución para iniciar convocatoria de proceso selectivo a efectos de confeccionar Bolsa de trabajo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, considerando que deben contemplarse las siguientes bases mínimas:

#### **BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR/A SOCIAL**

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo para cobertura de necesidades temporales de “Educador/a Social”, subgrupo A2.

##### **1. REQUISITOS**

Para ser admitidas a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de titulación de Grado en Educación Social.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por la persona aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

##### **2. SOLICITUDES**

2.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, denominado Solicitud de admisión a proceso de cobertura de necesidades temporales de personal, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento, y son de uso obligatorio para este procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de cumplimentación de la solicitud determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

## 2.2. Acreditación de requisitos.

La documentación original que acredite el cumplimiento de los requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes, en el caso de ser seleccionados. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados ni contratados.

## 3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 La prueba de conocimientos, de carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes, consistirá en un examen tipo test de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, que versará sobre el programa de materias publicado en esta convocatoria. Se incluirán 10 preguntas de reserva. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 110 minutos.

Deberá consignarse, al menos, una pregunta por cada uno de los temas. Las de reserva, claramente identificadas como tales, sustituirán por su orden a las preguntas que sean anuladas y habrán de ser contestadas dentro del tiempo previsto para la prueba.

### 3.2 Programa de materias

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Los derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional.

2. Organización municipal: especial referencia a los municipios de gran población. Competencias del municipio en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y resolución

4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. El Principio de igualdad y los principios generales de las políticas públicas para la igualdad.

5. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

6. Los servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales en Andalucía. Estructura territorial. El Mapa de servicios sociales. Estructura funcional. El Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que presten servicios en Andalucía. El proceso de intervención.

7. Los servicios sociales en la administración local. Competencias municipales. Delegación de competencias en servicios sociales.

8. Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros y Dispositivos de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada.

9. Violencia de género: La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. La intervención de los servicios sociales ante la violencia de género.

10. Definición de Educación Social. El Educador Social en la Administración. Principios éticos y código deontológico. Catálogo de funciones y competencias. El educador o educadora social en el sistema de Servicios

Sociales. Ámbitos de actuación y contextos de intervención.

11. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y juicio profesional. Técnicas de investigación socioeducativa.

12. Las necesidades sociales. Dependencia, maltrato infantil, pobreza y exclusión social. Clasificaciones de las necesidades.

13. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de programas en los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos, tipo e instrumentos de evaluación.

14. Técnicas en educación social. Aspectos generales. Técnicas e instrumentos en educación social. Observación, visita domiciliaria y entrevista. Historia e informe socioeducativo. El proceso de derivación.

15. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los centros de servicios sociales comunitarios. Dificultades en el abordaje interdisciplinar de las intervenciones sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y funciones. Rol del educador o educadora social en el equipo interdisciplinar.

16. La calidad en los Servicios Sociales Comunitarios. Modelos y estándares de calidad. Planificación, evaluación y certificación de la calidad de los Servicios Sociales Comunitarios.

17. El educador o educadora social en el contexto familiar: intervención con familias en riesgo social. Programa de Tratamiento Familiar.

18. Los equipos de tratamiento familiar: profesionales que los integran. Funciones y tareas comunes de equipo y específicas de cada profesional. Trabajo interdisciplinar. Principales actividades desarrolladas por los profesionales y recursos utilizados.

19. Marco legislativo en materia de derechos y atención a la infancia. Situaciones de riesgo, desprotección y desamparo. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

20. Fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores. Los programas de intervención comunitaria con mayores y promoción de la autonomía personal y acción comunitarias. La intervención del educador/a social en la coordinación de servicios recursos para la atención a las personas mayores.

21. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.

22. Servicios sociales y dependencia. Papel del educador o educadora social en la atención a personas dependientes.

23. La inmigración en España y Andalucía. Normativa en materia de extranjería. Procedimiento de regularización de extranjeros. Actuaciones desde la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales. El papel del educador o educadora social en la intervención con menores inmigrantes.

24. Voluntariado y acción social. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, dere-

chos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de los servicios sociales. Órganos de participación del voluntariado. Papel del educador o educadora social en la iniciativa social y el voluntariado.

25. Drogas y otras adicciones. Papel del educador o educadora social en prevención, atención e incorporación social.

26. Educación para la salud. Medios de prevención y actitudes fundamentales referidas a la alimentación, descanso, higiene y actividad física y mental. Programas de promoción de la salud: características y organismos difusores.

27. El Plan Joven del Ayuntamiento de Granada.

28. V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombre, del Ayuntamiento de Granada.

29. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

30. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

#### 4. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

La prueba se calificará sobre 10 puntos.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Las preguntas en blanco no penalizan.

La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = (A - E/2) * (M/P)$$

C = calificación obtenida

A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas

M = puntuación máxima ejercicio

P = nº preguntas cuestionario

El mínimo necesario para considerar superado el ejercicio es de 5 puntos. La Comisión podrá establecer una nota de corte inferior a 5 y superior a 4 para garantizar la formación de bolsa de empleo con diez aspirantes.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 de las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo, en caso de empate, en primer lugar, se dará prioridad a la mujer en aquellas categorías en que exista subrepresentación.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que en este caso no se da esta circunstancia, el empate se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública. Actualmente, la letra es la W, según Resolución de 27 de julio de 2023 (BOE nº 180, de 29 de julio).

#### 5. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, en los tabloneros de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada ([www.granada.org](http://www.granada.org)).

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará formada por Presidente/a, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La Comisión se entenderá válidamente constituida con la presencia de Presidente/a, un/a vocal y Secretario/a.

#### 7. ANUNCIOS

El anuncio del resultado de la prueba de conocimientos, se hará público en los Tabloneros de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Granada, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el plazo establecido y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la página web municipal y en el Tablón de Edictos.

#### 8. GESTIÓN DE LA BOLSA

Todas las gestiones relativas a la bolsa resultante de este proceso se realizarán de conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo, publicadas en el B.O.P. de Granada número 90, de 10 de marzo de 2024 disponibles en la página web de este Ayuntamiento.

#### 9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C,

2º Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

#### 10. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

#### 11. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022)."

De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio),

#### HE RESUELTO:

PRIMERO.- APROBAR las Bases adjuntas al informe y CONVOCAR el proceso selectivo para la formación de Bolsa de Trabajo de Educador/a Social, subgrupo A2.

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, cabe interponer recurso potestativo de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, así como cualquier otro que estime pertinente.

Granada, 18 de junio de 2024.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE,  
DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

*Designación de Director General de la Oficina del Plan*

### EDICTO

D. Vito Rafael Episcopo Solís, Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo de designación de personal directivo, que literalmente dice:

"En relación con el proceso de designación del puesto de personal directivo denominado "Director/a General de la Oficina del Plan" convocado por Decreto de 3 de abril de 2024 que además aprobaba las bases que rigen dicha convocatoria, publicado en el BOP núm. 70, de 12 de abril, el Director General de Recursos Humanos ha informado:

"Primero. Conforme a la base 5.1 el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando este el pasado 26 de dicho mes.

Segundo. La base tercera establece los requisitos para poder participar siendo estos, "ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1. O bien, ser profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada".

Tercera. Para el citado puesto de personal directivo se han presentado en tiempo y forma reglamentarios las siguientes solicitudes:

#### NOMBRE / TITULACIÓN / ENTIDAD/ORGANISMO

Roberto Linares Gabaldón / Ingeniero Técnico Industrial / Ayuntamiento de Granada

Sergio Ferrer Molina / Licenciado en Derecho / Ejercicio de la abogacía

Mª Belén López Pérez / Licenciada en Derecho / Ejercicio de la abogacía

Abelardo Genaro Moya / Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos / Tesorería de la Seguridad Social

Juan Ferrer Gallegos / Licenciado en Derecho / Ejercicio de la abogacía

Antonio María Caro Derqui / Licenciado en Derecho / Ejercicio de la abogacía

Francisco Javier García Valdecasas Alex / Licenciado en Derecho / Ejercicio de la abogacía

José Martínez Bueno / Licenciado en Derecho / Ayuntamiento de Peligros

David Calderón Illán / Grado en Derecho. Master Urbanismo / Transportes Darago S.L. SU

Eduardo Zurita Povedano / Doctor en Arquitectura / Ayuntamiento de Almuñécar

José Antonio Pancorbo Valenzuela / Grado en Ingeniería de la Edificación / Empresa pública TRAGSA

Carmen María Luque Maza / Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos / HELIOPOL S.A. según consta en el informe de vida laboral aportado

M<sup>a</sup> Ángeles Hinojosa Aguilar / Licenciada en Derecho / Ejercicio de la abogacía

Elisa Isabel Fernández Vivancos González / Licenciada en Derecho / Junta de Andalucía

Alexandra Delgado Jiménez / Doctora en Arquitectura / AD Arquitectura Urbana

Fernando Alberto Yesares Morillas / Licenciado en Derecho / Ejercicio de la abogacía

M<sup>a</sup> Nuria Rodríguez Pedrosa / Licenciada en Derecho / Ejercicio de la abogacía

Federico José Fernández García / Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos / Empresa pública Agencia de Medioambiente y Agua/Egmasa

M<sup>a</sup> Felisa Moreno Bullón / Licenciado en Derecho / Ejercicio de la abogacía

Isabel Clara Rodríguez Medina / Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos /

Raquel Santiago Sánchez / Arquitectura / Ayuntamiento de Las Gabias

Juan José Martín Rodríguez / Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos / Dirección General de Infraestructuras Viarias - Junta de Andalucía

M<sup>a</sup> Carmen Lorite Sampedro / Licenciada en Derecho / Ferretería del Mueble S.L.

Antonio Morales Guardia / Arquitectura / Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)

Francisco Manuel Ábalos Medina / Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos / Promotora GRUPO NUOVIT

Rubén Jiménez Jiménez / Licenciado en Pedagogía / Junta de Andalucía

José Manuel Fernández Medina / Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos / Consultoría de Ingeniería y Asesoría Técnica

Carlos López Bustamante / Licenciado en Psicología / Diputación de Granada

David Avivar Lezama / Licenciado en Derecho / Ejercicio de la abogacía

José Carlos Asencio Corredera / Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos / Empresa Corporación Municipal de Jerez S.A.

David Almirón Lupiáñez / Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos / Empresa Proyectos Vías S.A.

Cuarta. Para la resolución del procedimiento de designación se exige, de conformidad con la base 5.3 de la convocatoria, informe de la Dirección General de Recursos Humanos en el que se indique que las solicitudes reúnen, todos y cada uno, los requisitos de la convocatoria. Siendo los requisitos de participación los mencionados en el apartado tercero del Decreto de convocatoria, informa:

PRIMERO. Se consideran admitido/as:

1.1. Por ser funcionario/a de carrera perteneciente al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

- D<sup>a</sup> Elisa Isabel Fernández Vivancos González
- D. Juan José Martín Rodríguez
- D. Antonio Morales Guardia
- D<sup>a</sup> Raquel Santiago Sánchez
- D. Eduardo Zurita Povedano

1.2. Por ser funcionario/a de carrera de cualquiera de las administraciones públicas que posee titulación superior sin pertenecer al subgrupo A1 que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

- D. Roberto Linares Gabaldón
- D. José Martínez Bueno
- D. Abelardo Genaro Moya

1.3. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

- D. Francisco Javier García Valdecasas Alex
- D. David Calderón Illán
- D. José Antonio Pancorbo Valenzuela
- D<sup>a</sup> Alexandra Delgado Jiménez
- D. Francisco Manuel Ábalos Medina
- D. José Manuel Fernández Medina
- D. José Carlos Asencio Corredera
- D. David Almirón Lupiáñez
- D. Federico José Fernández García

SEGUNDO. Se consideran excluido/as:

2.1. Por no tener experiencia en el desempeño de puestos de gestión en el sector público/privado, siendo profesional con titulación superior:

- D. Sergio Ferrer Molina.
- D. Juan Ferrer Gallegos.
- D. Fernando Alberto Yesares Morillas.
- D<sup>a</sup> Carmen María Luque Maza
- D. Carlos López Bustamante
- D. David Avivar Lezama
- D. Rubén Jiménez Jiménez
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Lorite Sampedro
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Felisa Moreno Bullón
- D<sup>a</sup> Isabel Clara Rodríguez Medina
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nuria Rodríguez Pedrosa

TERCERO. Se consideran desistido/as:

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén López Pérez
- D. Antonio María Caro Derqui
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Hinojosa Aguilar

En este caso, recibidas las solicitudes de las personas aspirantes citadas, se comprobaron las mismas y se constató que no cumplían lo indicado en el apartado 5.2 del Decreto de convocatoria "Las solicitudes, en modelo normalizado publicado en la página web municipal ([www.granada.org](http://www.granada.org)) junto con la convocatoria (Anexo II), se presentarán en la sede electrónica municipal o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, adjuntándose los méritos a considerar, con referencia siempre al último día de presentación de las solicitudes".

Transcurrido el plazo de diez días hábiles dado para la subsanación de las solicitudes, a contar desde la fecha de recepción de la comunicación, y no habiendo

presentado documento alguno, resulta oportuno la declaración de desistido/a de las personas aspirantes indicadas, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se informa a esa Delegación, la cual deberá elaborar propuesta motivada para la Junta de Gobierno Local, órgano competente para acordar la resolución y correspondiente designación, que recoja, a su vez, la realizada sobre lo/as candidato/as admitido/as por la Delegación de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.”

Sobre lo cual el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias ha emitido informe motivado sobre las personas aspirantes admitidas, que se transcribe a continuación:

“En relación con los procesos de designación de puestos de personal directivo convocados por Decreto de 3 de abril de 2024, que además aprobaba las bases que rigen dicha convocatoria, publicado en el BOP núm. 70, de 12 de abril, en lo referente al puesto denominado Dirección General de la Oficina del Plan, a la vista de las solicitudes presentadas que han sido admitidas, se informa a esa Delegación:

PRIMERO. El puesto que nos ocupa tiene asignadas las siguientes funciones:

- “- La dirección y coordinación de la oficina del Plan.
- La adopción de medidas para hacer efectiva la continuidad del instrumento de planeamiento iniciado para asegurar su correcto funcionamiento.
- La elaboración de proyectos, disposiciones, acuerdos y convenios que se consideren necesarios para llevar a cabo la redacción de los instrumentos urbanísticos de redacción de la forma más eficiente posible.
- Evaluar los servicios de su competencia y el control del personal de él dependiente.”

Es decir, es un puesto que supone una directa relación con esta concejalía, de planificación y dirección superior, que exige: amplia capacidad directiva, de gestión y coordinación de equipos; profundo conocimiento del funcionamiento de la Administración por la especial importancia que supone la adecuada tramitación de el instrumento de planeamiento que supondrá la base de nuevo modelo de ciudad para Granada y que sustituirá al planeamiento vigente que se encuentra obsoleto, falto de respuesta a las necesidades de la ésta; y estrecha relación y colaboración con otras administraciones implicadas en el proceso de definición y desarrollo de una nueva ciudad y su interacción con el resto del territorio. El desarrollo de funciones en el ámbito de la planificación y el planeamiento requiere amplios conocimientos de gestión en el ámbito de las administraciones públicas y de empresas privadas con relaciones con administraciones públicas en estos sectores. La experiencia en estos campos es esencial para poder afrontar las líneas políticas de dirección de esta área.

Estas son las premisas que se han de considerar para la designación de la persona responsable de tan importante cometido.

SEGUNDO. Con fecha 4 de junio de 2024 la Dirección General de Recursos Humanos emite informe sobre ex-

cluidos y admitidos en la convocatoria que refleja las solicitudes presentadas en tiempo y en forma (la propuesta transcribe el informe que antecede y por tanto se da por reproducido).

.../...

CUARTO: del resto de aspirantes resulta lo siguiente:

Roberto Linares Gabaldón. Posee titulación superior (Grado en Ingeniería electrónica y automática industrial). Ha realizado como alumno y también como profesor diferentes cursos relacionados fundamentalmente con la prevención de riesgos laborales. En el ámbito laboral ha trabajado tanto en el sector privado como público. Trabaja en el Ayuntamiento de Granada desde 2004, funcionario de carrera del subgrupo A2. Desde febrero de 2018 hasta la actualidad ocupa el puesto de Subdirector General de Prevención de Riesgos Laborales, dentro de la Dirección General de Recursos Humanos. Su experiencia en el ámbito de la gestión nada tiene que ver con el ámbito material del puesto directivo a desempeñar.

Francisco Javier García-Valdecasas Alex. Posee titulación superior (Doctor en Derecho), Experto Universitario en Práctica Jurídica y Experto Profesional en Economía e intermediación Inmobiliaria. Complementa su formación con diversos cursos relacionados con el ámbito inmobiliario. Como experiencia en el ámbito de la gestión ha desarrollado la Dirección de la Asesoría Jurídica el Consejo General de Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de España entre los años 2015 y 2019. En su desarrollo profesional ha desempeñado fundamentalmente tareas de asesoramiento jurídico especialmente en el ámbito inmobiliario. Tiene experiencia como docente en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura como (profesor asociado: 1998-2004) y en varios masteres relacionados con la gestión y mercado inmobiliario. Participante en cursos organizados por diferentes organismos. Carece de experiencia en el ámbito material del puesto directivo a desempeñar tanto en el ámbito privado como en las administraciones públicas.

José Martínez Bueno. Posee titulación superior (Licenciado en Derecho). Ha realizado cursos relacionados con el derecho civil y mercantil, atestados de accidentes, sancionadores de tráfico, etc. Ha trabajado como abogado ejerciente en materias como derecho civil, de extranjería, penal, laboral y administrativo. Desde 2005 hasta la actualidad ocupa el puesto de Subinspector jefe de policía en el Ayuntamiento de Peligros. Su experiencia en el ámbito de la gestión, como subinspector de policía, nada tiene que ver con el ámbito material del puesto directivo a desempeñar.

David Calderón Illán. Grado en Derecho (2020). Master en la Abogacía (2022). Master en Gestión Administrativa (2022). Master en Urbanismo (2023) (Formación requerida para el puesto recién adquirida). En cuanto a su experiencia profesional desde 1993 es gerente de la empresa de transportes Transportes Darago S.L. Su experiencia en el ámbito de la gestión nada tiene que ver con el ámbito material del puesto directivo a desempeñar y carece de experiencia, en este sentido, en las administraciones públicas.

Eduardo Zurita Povedano. Doctor Arquitecto por la Universidad de Granada (2016). Profesor asociado de la UGR en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Granada desde 2008. Desde 1990 hasta 2012 ejerce como arquitecto profesional libre. Desde 2012 trabaja en el Ayuntamiento de Almuñecar (localidad de 28.000 habitantes) como arquitecto municipal (contrato laboral interino). Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Almuñecar (Subgrupo A1) desde mayo de 2023, desde esa fecha ocupa el puesto de Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

En la fase del ejercicio como arquitecto profesional libre ha realizado proyectos de edificación y obra civil y estudios relacionados con el planeamiento urbanismo. Ha formado parte del equipo redactor del PGOU de Granada actualmente vigente en el que realizó las tareas de redacción del Catálogo y de las Normas Urbanísticas. En el ámbito público, ha trabajado como arquitecto en la empresa pública EPSA (Delegación de Granada desde diciembre 1990 hasta mayo de 1992) y como arquitecto municipal en Almuñecar, desde 2012 periodo en el que destaca su labor, desde 2016 como Director de la Revisión del PGOU de esta localidad que cuenta con aprobación provisional desde marzo de 2023.

La carrera profesional de Eduardo Zurita esta ligada ala arquitectura, como profesional libre durante 22 años, en los que ha realizado proyectos de edificación, obra civil y planeamiento y en el ámbito de la administración en los últimos 12 años, ya con un marcado carácter de dedicación urbanística. En este último periodo las labores de carácter directivo y de gestión de Eduardo Zurita se han ceñido al periodo 2016-actualidad.

José Antonio Pancorbo Valenzuela. Grado en Ingeniería de la Edificación (2009). Master en Prevención de Riesgos Laborales (2012). Aporta vida laboral en la que se refleja que ha trabajado en diferentes empresas dedicadas a la construcción, en el colegio de aparejadores y actualmente en la empresa pública TRAGSA (desde julio de 2023). Aporta escritura en la que aparece como Administrador solidario de la empresa CONSTRUCCIONES PANCORBO Y MEDINA SL. En la documentación que presenta este candidato no se hace referencia al trabajo que realiza en cada una de las empresas en las que ha trabajado a lo largo de su vida laboral. Se le supone experiencia en la gestión privada por su condición de Administrador en la empresa CONSTRUCCIONES PANCORBO Y MEDINA SL, si embargo no parece tener ninguna vinculación su trabajo con el ámbito de la planificación y el planeamiento.

Elisa Isabel Fernández-Vivancos González. Licenciada en Derecho por la Universidad de Granada. Funcionaria de Carrera de la Junta de Andalucía perteneciente al cuerpo de Letrados desde 1993. Ha desempeñado su trabajo como letrada de la Junta de Andalucía en la Consejería de Presidencia, en la sede de Sevilla (de 1993 a 1995) y en Granada (desde 1995 hasta la fecha). Desde marzo de 2002 hasta febrero de 2003 ocupa plaza de Letrada Adscrita a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Desde 2005 hasta 2017 desempeña el puesto de Letrada-Jefe del Gabi-

nete Jurídico de la Junta de Andalucía en Granada. Desde 2018 hasta 2022 en situación de excedencia voluntaria colaborando con diferentes despachos de abogados en Madrid. Desde 2022 hasta la actualidad regresa a la función pública como letrada del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía en Granada.

Ha participado en cursos y seminarios en calidad de asistente y también como ponente, algunos relacionados con la disciplina urbanística, con los procedimientos administrativos y la función pública, etc. La aspirante ha impartido conferencias relacionadas con la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, Administración Pública, etc. Cuenta con algunas publicaciones de carácter jurídico y ha formado parte del tribunal calificador en varios procesos selectivos de carácter local.

En su desarrollo profesional, como vocal, ha formado parte de diferentes comisiones de la Junta de Andalucía: Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Comisión Provincial de Coordinación de Delegados Provinciales de Granada, Comisión de Justicia Gratuita (Secretaría), Comisión de Menores y Comisión Provincial de Expropiaciones.

Durante los años en los que desempeña el puesto de Letrada-Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en Granada la aspirante realiza tareas de responsabilidad y funciones de marcado carácter directivo. En toda esa fase el único acercamiento que tiene en el ámbito de la planificación y el planeamiento es como vocal en la Comisión Provincial de la Comisión del Territorio y Urbanismo.

Raquel Santiago Sánchez. Arquitecta, con estudios avanzados dentro del programa de doctorado "Proyectos de vivienda y edificios institucionales" y especialización en Gestión de Proyectos Urbanos y Espacio Público.

En cuanto a la experiencia laboral ha trabajado en el sector privado como redactora de proyectos y dirección técnica. También ha trabajado en el ámbito público: en la Diputación de Almería, en el área de Asistencia a Municipios; en la Diputación de Granada, en el Servicio de Asistencia a Municipios; y en el Ayuntamiento de Las Gabias, como funcionaria de Carrera, en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica ocupando una plaza de arquitecta y, desde mayo de 2023, como Jefa de Servicio de Urbanismo, Obras Servicios (con carácter temporal). A pesar de contar con una larga trayectoria en la Administración (Diputaciones de Almería y Granada y Ayuntamiento de las Gabias) tan solo ha desempeñado puestos de responsabilidad, en el ámbito de la gestión, tras adquirir la condición de funcionaria de carrera, desde mayo de 2023 como Jefa de Servicio de Urbanismo, Obras y Servicios

Antonio Morales Guardia. Arquitecto, estudios de Doctorado en la Universidad de Granada y Master en Planeamiento, Gestión y Disciplina. Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcalá la Real, como Técnico Superior General Administración Especial, ocupando la Jefatura de Servicio de Urbanismo y Patrimonio desde diciembre de 2022.

Es funcionario de Carrera en el Ayuntamiento de Alcalá la real desde julio de 2022.

Ha desempeñado las tareas de Director del equipo redactor de la Adaptación de las NNSS a la LOUA de la localidad de Rute y también del PGOU de esta misma localidad. Es funcionario de carrera desde julio de 2022, por lo que las labores desempeñadas en el ámbito público son de carácter reciente y su experiencia en puestos de responsabilidad ciñe a Dirigir los equipos redactores de la Adaptación de las NNSS de Rute a la LOUA y la Redacción de PGOU de esta misma localidad.

Alexandra Delgado Jiménez. Doctora Arquitecta por la Universidad Politécnica de Madrid (2012). Diploma de estudios avanzados por el Departamento de Urbanística y Ordenación del Territorio de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid. Ha realizado varios cursos de especialización relacionados con el urbanismo, la arquitectura y paisaje, diseño urbano sostenible, gestión pública, ordenación del territorio, movilidad metropolitana, etc.

La carrera profesional de Alexandra Delgado Jiménez se engloba en la Oficina de Arquitectura AD ARQUITECTURA URBANA, con sede en Madrid, que desarrolla proyectos de arquitectura y planes de urbanismo con criterios de sostenibilidad.

Presenta varios ejemplos de trabajos ejecutados en materia de planeamiento desde 2005 hasta la fecha a lo largo de todo el mundo, tanto para clientes privado como públicos. La participación en ellos ha sido bien como redactora y en algunos casos como directora o codirectora. Destaca la Revisión Parcial del PGOU Madrid 1985 (en 2013) o el Plan de Naturalización Urbana de Gijón (2022).

Compatibiliza el desarrollo de proyectos con el trabajo de investigación en la Universidad Antonio de Nebrija y en la Sapienza Università di Roma así como en otros proyectos que cuentan con financiación europea.

A lo largo de su carrera ha recibido varios premios en concursos en materia de arquitectura y urbanismo.

Se echa en falta en el curriculum de Alexandra Delgado Jiménez el desempeño de puestos con funciones de marcado carácter directivo, en la gestión privada o pública (en este último caso no presenta experiencia alguna), tan solo se puede asimilar a estas tareas las funciones como Directora en algunos proyectos que menciona en la documentación que aporta.

Abelardo Genaro Moya. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (1996). Master en Prevención de Riesgos Laborales (2022). Ha realizado cursos relacionados con el manejo de herramientas informáticas y con la ingeniería.

Su experiencia profesional desde 1995 hasta la actualidad es la siguiente: trabajo desarrollado en diferentes empresas constructoras en el que destaca el puesto de Director de Desarrollo Corporativo en la empresa Tejera (enero 2009-marzo 2023), en el que desarrolla análisis económicos, financieros y oportunidad de negocios en concesiones y contratos privados.

Entre los años 1998 y 2008 trabaja en la Empresa Pública GIASA (Gestión de Infraestructuras de Andalucía SA) dependiente de la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía. No especifica si durante esta etapa ocupó algún puesto de responsabilidad que le permi-

tiera, en el ámbito de la Administración realizar funciones de carácter directivo.

En la actualidad trabaja en la Tesorería de la Seguridad Social, en Jaén como jefe de negociado de servicios generales.

No ha tenido contacto alguno a lo largo de su vida profesional con el desempeño de tareas relacionadas con la materia planificación/planeamiento.

Federico José Fernández García. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos desde 2008. Ha realizado cursos relacionados con el manejo de herramientas informáticas, tratamiento de aguas y de seguridad en las obras. Su trayectoria profesional ha transcurrido casi en su totalidad en la Agencia de Medio Ambiente y Agua en redacción de proyectos, dirección de obras, gestión de contratos y como responsable de Mantenimiento y Conservación de las presas y conducciones hidráulicas de Málaga.

No refleja en su curriculum que haya ocupado ningún puesto de marcado carácter directivo. Aunque hable de la gestión técnico-económica ésta se ha hecho sobre contratos y sobre los trabajos que llevan aparejados estos contratos. Por otro lado no ha tenido contacto alguno a lo largo de su vida profesional con el desempeño de tareas relacionadas con la materia planificación/planeamiento.

Juan José Martín Rodríguez. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (2001) y Arquitecto (2015). Primer curso de Doctorado del programa "Planificación, fiabilidad y Riesgo de la Ingeniería Civil" cursado en Miami que incluye formación en materia de urbanismo enfocada a la experiencia norteamericana del New Urbanisms. Ha realizado cursos relacionados con el manejo de herramientas informáticas (destacan los de sistemas de información geográfica para la realización de labores de planificación y planeamiento) y otros relacionados con el desempeño de las materias competencia de la Consejería de Fomento donde trabaja desde 2007, año que accede a la función pública como funcionario de carrera. Previamente al ingreso en la función pública Juan José Martín Rodríguez ha trabajado en la empresa constructora CONSTRUCCIONES UCOP y como Jefe Coex en la provincia de Málaga.

Desde junio de 2010 hasta la fecha actual ocupa el Servicio de Planificación de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, puesto en el que ejerce funciones de marcado carácter directivo en la gestión pública (ya había realizado tareas de gestión en el ámbito privado en la etapa de Jefe Coex en Málaga). De manera general durante 14 años las labores ejercidas por este aspirante han consistido en: ordenar el despacho de asuntos, elaborar propuestas de actos administrativos competencia del inmediato órgano superior, proponer declaraciones de urgencia en los procedimientos, notificar actos a sus destinatarios, autorizar el acceso a los documentos y registros que obren en los archivos del Servicio en los términos previstos en la Ley, ordenar cuanto fuere necesario para el personal del Servicio desarrolle adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su puesto de trabajo, cuantas funciones se le asignen o tengan asignadas por la delegación o desconcentra-

ción, así como aquella que no estén expresamente atribuidas a otros órganos superiores o, en los términos del Decreto 90/1993, a otros inferiores.

Desde un punto de vista material, en el ámbito de la planificación/planeamiento y durante los años que ha ocupado el puesto de Jefe de Servicio de Planificación ha elaborado el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA) 2020 y el Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad en Andalucía (PITMA) 2030, siendo el coordinador, a nivel andaluz, tanto en la fase de redacción, como en la de implantación y seguimiento, de las infraestructuras viarias de las ocho provincias de Andalucía. En cuanto a la proyección e implantación de infraestructuras así como en la interacción de éstas con el territorio ha sido el responsable, en la Dirección General de Infraestructuras Viarias, a nivel andaluz, de la supervisión de los informes sectoriales sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial lo que le ha permitido tener una visión global del planeamiento en revisión o en desarrollo de estos últimos años en los municipios de la Comunidad. También en el campo de planificación lleva a cabo el control de la elaboración y seguimiento presupuestario, a nivel de infraestructuras, de la Consejería de Fomento, con especial atención a los Fondos Europeos: FEDER, FEADER, LIFE, NEXT GENERATION. Otra de las labores desarrolladas ha sido la de la tramitación y seguimiento de protocolos y convenios en materia de infraestructuras con otras administraciones.

El ejercicio profesional de este aspirante se caracteriza, desde 2010, por el desarrollo de funciones de carácter directivo en el seno de la Consejería de Fomento, por la elaboración, tramitación y seguimiento de dos grandes instrumentos de planificación, como coordinador a nivel andaluz, de la parte de infraestructuras viarias, que han marcado las directrices de acción de la Consejería de Fomento en los últimos 20 años, así como del profundo conocimiento de la tramitación administrativa de diferentes figuras a las que ha llevado a buen puerto durante los últimos años.

Francisco Manuel Ábalos Medina. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Executive-MBA (San Telmo Business School). Master Energías Renovables y Sostenibilidad Energética. Ha realizado cursos relacionados con el manejo de aplicaciones informáticas en el ámbito de la ingeniería. En el ámbito profesional ha trabajado en diferentes empresas constructoras desempeñando diferentes tareas relacionadas con la obra civil y la edificación, hasta 2021 donde se traslada al sector inmobiliario siendo el Director Técnico y de Edificación de la promotora GRUPO NUOVIT.

Destaca la fase de Director de Construcción en la empresa Construcciones Otero, puesto en el que realiza labores de gestión en el ámbito privado.

No se refleja en el curriculum ninguna experiencia en el ámbito de la planificación/planeamiento.

José Manuel Fernández Medina. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Master en Urbanismo, Planeamiento y Ordenación del Territorio. Estudios de Doctorado en el departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Granada. Ha realizado cursos relacionados

con el manejo de aplicaciones informáticas en el ámbito de la ingeniería.

En el ámbito laboral desde 2002 ha trabajado en diferentes empresas de ingeniería, en la rama de la consultoría. Entre 2011 y 2019 es el Concejal de planeamiento, Urbanismo y Medio Rural del Ayuntamiento de Almuñecar. Destaca en esta época su participación en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñecar-La Herradura en las fases de Avance y Aprobación Inicial. Las tareas de coordinación que refleja en el curriculum en estos trabajos están orientadas a la estrategia política, en su condición Concejal, ya que el Director del Plan era Eduardo Zurita Povedano, arquitecto que también se ha presentado a esta convocatoria. Desde 2019 hasta la fecha es el gerente de la Consultoría de Ingeniería y Asesoría Técnica.

José Carlos Asencio Corredera. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (2011). Master en Gestión Portuaria y Logística. Programa ThePowerMBA con especialización en Digital Marketing (2022). Master en Dirección Financiera y Contabilidad (2022). Ha realizado cursos de formación relacionados con la ingeniería, aplicaciones informáticas, relacionados con el sector público, prevención de riesgos laborales, etc. Comienza su andadura profesional en 2001 en el departamento de Física aplicada de la Escuela de Arquitectura Técnica de la Universidad de Sevilla. En los siete años siguientes trabaja en diferentes empresas constructoras y consultoras dedicadas a la edificación. Ya como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos destaca su trabajo en BKC Consulting SL (2012-2019) como Director Técnico en Guinea Ecuatorial, como responsable de la creación y puesta en marcha del departamento de ingeniería. Entre enero 2020 y junio 2021 funcionario interino de la Junta de Andalucía en el departamento de Obras Hidráulicas de la Delegación Territorial de Cádiz. Desde febrero de 2023 hasta la fecha actual Director Gerente de la empresa Corporación Municipal de Jerez SA (COMUJESA). Es en esta última etapa donde José Carlos Asencio Corredera desempeña funciones de marcado carácter directivo. COMUJESA gestiona seis servicios públicos prestados por el Ayto. de Jerez, a través de esta sociedad de capital íntegramente municipal, son: autobuses urbanos, ayuda a domicilio, servicio telefónico de atención al ciudadano, alumbrado público, calas y actuación socioeducativa.

No se refleja en el curriculum del aspirante experiencia en el ámbito de la planificación/planeamiento.

David Almirón Lupiáñez. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Ha realizado cursos relacionados con la ingeniería. Desde 2001 hasta la actualidad ha trabajado en diferentes empresas constructoras de ámbito provincial/regional: El Partal SAU, Construcciones Otero SL, Helopav SA, UC10 y Proyectos Vías SA, donde trabaja desde 2021 hasta la fecha actual. Ha desempeñado funciones de carácter directivo como Delegado de la Provincia de Málaga de Empresa Helopav SA entre los años 2014 a 2018. Sin embargo no se refleja en el curriculum del aspirante experiencia en el ámbito de la planificación/planeamiento.

QUINTO: analizadas las candidaturas que han superado los requisitos exigidos en la convocatoria resulta lo siguiente:

Teniendo en cuenta las bases de la convocatoria en las que establecen las funciones a llevar a cabo por parte del Director de la Oficina del Plan así como los requisitos y méritos y la formación en relación con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos con funciones de marcado carácter directivo el aspirante que mejor se adecua al puesto convocado atendiendo a sus capacidades y experiencia para del desarrollo de las funciones exigidas es Juan José Martín Rodríguez. En cuanto a la experiencia, ésta viene reflejada en el curriculum y la Hoja de Acreditación de Datos de la Junta de Andalucía, ya que la gran parte de su vida profesional la ha desarrollado como funcionario de carrera de esta Administración. En cuanto a las capacidades recogidas en las bases de la convocatoria: capacidad para lograr la implantación y revisión de estrategias, políticas y programas, capacidad de organización del trabajo y coordinación de equipos humanos, capacidad de analizar problemas complejos en un entorno cambiante y aportar soluciones, capacidad de liderazgo de equipo, capacidad de comunicación y negociación, capacidad de liderar la implantación y revisión de estrategias, políticas y programas y capacidad de favorecer sinergias entre diferentes áreas, éstas son inherentes a la formación adquirida y a la experiencia desarrollada en puestos de carácter directivo. Las dos titulaciones: Arquitecto e Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el ejercicio de las funciones durante 14 años como Jefe de Servicio de Planificación en la Administración Andaluza en relación con trabajos desarrollados son indicativos de que este candidato reúne las capacidades requeridas en mayor grado que el resto de los aspirantes."

En consecuencia, considerando que el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula el procedimiento de libre designación, remite para la valoración de los méritos de los candidatos al juicio subjetivo de la Administración, pero tal remisión es sólo parcial, en el sentido de que la discrecionalidad, entendida como libertad de apreciación por la Administración, sólo va referida a algunos elementos, pero no a todos, de manera que goza de amplia libertad para elegir al candidato más idóneo, acudiendo a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc, que caracterizan la libre designación, pero con sujeción a los requisitos que la convocatoria establece, y que no son más que los elementos reglados que en toda potestad discrecional existen y por los cuales es posible llevar a cabo el control de legalidad.

En el caso que nos ocupa la Administración Municipal ha concretado para la elección del personal directivo, conforme al Decreto de 3 de abril de 2024 que aprueba las bases que rigen dicha convocatoria publicado en el BOP núm. 70, de 12 de ese mismo mes, citados al inicio de esta propuesta, un procedimiento que se asemeja al de libre designación y bajo las exigencias

de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de tal forma que partiendo de que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia, una vez acreditado que el/la candidato/a reúne los méritos suficientes para ser nombrado, cabe acudir a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc, para elegir al/la candidato/a más idóneo/a.

Y ello es así porque la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que el nombramiento para cargos de libre designación constituye un acto administrativo singular y específico dentro de la categoría general de los actos discrecionales, cuya singularidad consiste precisamente en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza que la autoridad facultada para la designación ha de tener en la persona designada, relación de confianza que sólo puede apreciar esa misma autoridad que verifica el nombramiento (sentencias de 30 de noviembre de 1999 y 17 de diciembre de 2002), lo cual, presupuesta la concurrencia de los méritos, integra la apreciación de la idoneidad exigida.

En ese mismo aspecto ha insistido la Sala 3ª del Tribunal Supremo en sus sentencias de 4 y 18 de mayo de 2009, 30 de septiembre de 2009 y 25 de marzo de 2010, en las que se aclara que "cuando se acude a la libre designación entran en juego elementos discrecionales en la decisión administrativa y, por tanto, abren un escenario cualitativamente distinto al ordinario de los concursos".

Es por lo que, conforme a las bases de la convocatoria para cubrir la Dirección General de la Oficina del Plan, personal directivo municipal, y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad del los presentes, acuerda:

PRIMERO.- DECLARAR admitidos a la convocatoria efectuada para la designación del citado puesto directivo del Ayuntamiento de Granada:

1.1. Por ser funcionario/a de carrera perteneciente al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

- D<sup>a</sup> Elisa Isabel Fernández Vivancos González
- D. Juan José Martín Rodríguez
- D. Antonio Morales Guardia
- D<sup>a</sup> Raquel Santiago Sánchez
- D. Eduardo Zurita Povedano

1.2. Por ser funcionario/a de carrera de cualquiera de las administraciones públicas que posee titulación superior sin pertenecer al subgrupo A1 que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

- D. Roberto Linares Gabaldón
- D. José Martínez Bueno
- D. Abelardo Genaro Moya

1.3. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

- D. Francisco Javier García Valdecasas Alex
- D. David Calderón Illán

- D. José Antonio Pancorbo Valenzuela
- D<sup>a</sup> Alexandra Delgado Jiménez
- D. Francisco Manuel Ábalos Medina
- D. José Manuel Fernández Medina
- D. José Carlos Asencio Corredera
- D. David Almirón Lupiáñez
- D. Federico José Fernández García

Ello conforme a la base tercera de la convocatoria.

SEGUNDO. DECLARAR excluidos de la convocatoria por no tener experiencia en el desempeño de puestos de gestión en el sector público/privado, siendo profesional con titulación superior:

- D. Sergio Ferrer Molina.
- D. Juan Ferrer Gallegos.
- D. Fernando Alberto Yesares Morillas.
- D<sup>a</sup> Carmen María Luque Maza
- D. Carlos López Bustamante
- D. David Avivar Lezama
- D. Rubén Jiménez Jiménez
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Lorite Sampedro
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Felisa Moreno Bullón
- D<sup>a</sup> Isabel Clara Rodríguez Medina
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nuria Rodríguez Pedrosa

Ello conforme a la base quinta de la convocatoria.

TERCERO. DECLARAR el desistimiento de los siguientes solicitantes por no subsanar en el plazo dado, conforme a lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén López Pérez
- D. Antonio María Caro Derqui
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Hinojosa Aguilar

CUARTO. DESIGNAR a D. Juan José Martín Rodríguez, Director General de la Oficina del Plan, con el carácter de personal directivo municipal, por ser el candidato más idóneo según lo expuesto en la propuesta que antecede; todo ello según lo regulado en los artículos 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del ROM y 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas y subsidiariamente por el derecho administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que el plazo para la toma de posesión de la personal designada es de tres días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en la base 5.4 de la convocatoria.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, previamente puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso

que se estime procedente, de conformidad con los artículos 40.2 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 7 de junio de 2024.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 3.755

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)**

*Delegación de funciones para celebración de matrimonios civiles*

#### **EDICTO**

D. Ramón Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada)

HACE SABER: Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha dictado Resolución 2024-3769, de fecha 21 de junio de 2024, en orden a delegar en la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Mercedes Gujarro Muñoz, las funciones para la celebración de los matrimonios civiles entre:

- D. Roberto Romero Fernández, con D.N.I. núm. ...303-Z y D<sup>a</sup> Beatriz Guillén Guijarro, con D.N.I. núm. ...183-N.
- D. José Ramón Arroyo Cervera, con D.N.I. núm. ...370-W y D<sup>a</sup> Gema Guillén Guijarro, con D.N.I. núm. ...583-T.

Que tendrán lugar el próximo día 20 de julio de 2024, notificándose la presente resolución a la designada, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huéscar, 24 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 3.773

### **AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)**

*Relación de aspirantes admitidos y excluidos para cinco plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio*

#### **EDICTO**

Resolución de Alcaldía N<sup>o</sup> 2024-0101 del Ayuntamiento de Lanteira por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la

convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de cinco plazas de auxiliar de ayuda a domicilio vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía N.º 2024-0101 de fecha 21 de junio de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, inculcinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Relación PROVISIONAL de Aspirantes Admitidos.

Nombre / DNI

Dª INMACULADA SÁNCHEZ LOZANO / \*\*\*1963\*\*  
 Dª ROSA BAENA CORRAL / \*\*\*7356\*\*  
 Dª MARÍA LUISA AMEZCUA GÁMEZ / \*\*\*3585\*\*  
 Dª CARMEN GÁMEZ ALCALDE / \*\*\*3856\*\*  
 Dª MARÍA NIEVES HERNÁNDEZ NÚÑEZ / \*\*\*4603\*\*  
 Dª MARÍA MARAVILLAS TAPIAS NAVAS / \*\*\*3584\*\*  
 Dª ISABEL GÁMEZ FERNÁNDEZ / \*\*\*4024\*\*  
 Dª ISABEL GÁMEZ TORREZ / \*\*\*3856\*\*  
 Dª ANGUSTIAS BEAS MARTÍNEZ / \*\*\*2853\*\*  
 Dª ANGUSTIAS OLMOS TORRES / \*\*\*3010\*\*  
 Dª MARÍA DEL MAR NÚÑEZ MEDINA / \*\*\*2766\*\*  
 Dª MARÍA DEL CARMEN TAPIAS ALCALÁ / \*\*\*5257\*\*  
 Dª CONSUELO TEJADA MONTES / \*\*\*3274\*\*  
 Dª AROA HEREDIA GARCÍA / \*\*\*9352\*\*  
 Dª MARÍA JOSEFA RUIZ SERRANO / \*\*\*3382\*\*

Relación PROVISIONAL de Aspirantes Excluidos.

Nombre / DNI / Causa

Dª ANA BELÉN GARCÍA CORTÉS / \*\*\*6741\*\* / 4  
 Dª DESIRÉE HEREDIA GARCÍA / \*\*\*8961\*\* / 4  
 Dª SHEILA BEAS GÁMEZ / \*\*\*3348\*\* / 4  
 Dª JULIA MARÍA GARCÍA QUILES / \*\*\*4760\*\* / 4  
 Dª MARÍA JOSÉ MUÑOZ RUIZ / \*\*\*3369\*\* / 4

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientolanteira.sedelectronica.es>.

Lanteira, 24 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Francisco Manuel Muñoz Ruiz.

NÚMERO 3.751

## AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

*Cuenta general ejercicio 2023*

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejer-

cio 2023 en sesión celebrada en fecha 12 de junio de 2024, se expone al público, junto con sus justificantes y los informes de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En ese plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesario, emitiendo nuevo informe, antes de someterse al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 nº 2 y 3 de la Ley 2/2004, de 4 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

Lobras, 21 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Martín Martín.

NÚMERO 3.753

## AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

*Nombramiento de Técnica A1 de Administración Especial*

EDICTO

Visto lo actuado en el expediente 2023/456, sobre la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Grupo A1, mediante el procedimiento de concurso oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público 2021. Trascurrido el proceso selectivo por Resolución nº 123 de 16 de enero de 2024 de la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos, se procede al nombramiento como funcionaria de Carrera de la plaza de funcionaria de Carrera en la plaza de Técnico Administración Especial Grupo A1, tras haber obtenido la mayor puntuación Dª Marina Molina Aguilera con DNI 75\*\*\*99\*R.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Loja, 21 de junio de 2024.-La Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos.

NÚMERO 3.754

## AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

*Nombramiento de Técnica Medio A2 de Administración Especial*

EDICTO

Visto lo actuado en el expediente 2023/6066, sobre la provisión en propiedad de una plaza vacante de Ingeniero Industrial Escala Administración Especial, Subescala Técnico Medio A2, mediante el procedimiento de

Concurso-Oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público 2023. Trascurrido el proceso selectivo por Resolución nº 1720 de 5 de junio de 2024 de la Tte. Alcaldesa Delegada de Recursos Humanos, se procede al nombramiento como funcionaria de Carrera de la plaza de Ingeniera Industrial Escala Administración Especial, Subescala Técnico Medio A2, tras haber obtenido la mayor puntuación, D<sup>a</sup> Marta Hinojosa Aguayo con DNI 77\*\*\*22\*R.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Loja, 21 de junio de 2024.-La Teniente de Alcaldesa Delegada de Recursos Humanos.

NÚMERO 3.750

## **AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)**

*Ordenanza municipal de edificación reguladora de las condiciones urbanísticas para establecimientos de alojamiento turístico*

### **EDICTO**

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER, que por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2024, se ha aprobado inicialmente Ordenanza municipal de edificación reguladora de las condiciones urbanísticas para la constitución en régimen de propiedad horizontal de los establecimientos de alojamiento turístico, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN REGULADORA DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS PARA LA CONSTITUCIÓN EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **1.- Motivación de la ordenanza.**

El municipio de Monachil es uno de los dos municipios declarados como Municipio Turístico de Andalucía de la provincia de Granada. Es una realidad la gran afluencia turística de Monachil y Sierra Nevada, no sólo por los miles de visitantes y gran oferta turística de la Estación de Sierra Nevada, sino que también por otros atractivos que tiene este municipio de gran valor natural o patrimonial. Esta afluencia de visitantes genera oportunidades de inversión en el municipio, en particular en los establecimientos de alojamiento turístico, que son una fuente de riqueza y empleo.

Es por ello por lo que este Ayuntamiento pretende, a través de los instrumentos complementarios de su planeamiento urbanístico, fomentar la inversión privada en el municipio mediante la adaptación de su planea-

miento urbanístico a la legislación turística vigente en Andalucía. En particular, y con la presente ordenanza, se trata de regular las condiciones bajo las cuales puedan autorizarse la constitución en régimen de propiedad horizontal los establecimientos de alojamiento turístico sometidos a unidad de explotación, lo cual facilitará la financiación de las inversiones en estos alojamientos.

La regulación que se desarrolla está motivada por la ausencia de esta en las vigentes Normas Subsidiarias, aprobadas en el año 2000, y que por su obsolescencia no regula algunos aspectos que necesitan regulación tras las novedades legislativas en materia de turismo.

En particular se obedece a los cambios introducidos en diciembre de 2021 en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Anteriormente, las actividades relacionadas con el turismo se regulaban mediante la aplicación de la Ley 3/1986, de 19 de abril, de inspección y régimen sancionador en el ámbito del turismo o a través de la Escuela Oficial de Turismo, creada por Decreto 35/1996, de 30 de enero, órganos con competencias en materia de formación turística.

En dicha Ley 12/1999 del Turismo, no se hace consideración alguna respecto al régimen jurídico de la propiedad de los establecimientos turísticos (art. 37 y siguientes de la misma).

Posteriormente se promulga la Ley 13/2021, de 23 de diciembre, de Turismo de Andalucía, donde sí se establecen consideraciones respecto al régimen jurídico de la propiedad de los establecimientos turísticos. A tal efecto se reproduce el art. 42 de la misma: "Artículo 42. Establecimientos en régimen de propiedad horizontal o figuras afines. Únicamente se podrán constituir en régimen de propiedad horizontal o figuras afines los establecimientos de alojamiento turístico con categoría mínima de cuatro estrellas o de tres llaves, estando sometidos en todo uso al cumplimiento del principio de unidad de explotación conforme a lo expresado en el artículo anterior".

Durante la pandemia del COVID-19 se promulga el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en el que se incluye la modificación de innumerables normas de la comunidad autónoma entre las que se encuentra la referida Ley 13/2011, de 23 de diciembre, de Turismo de Andalucía. De esta se modifican una serie de artículos, entre los que se encuentra el art. 42.1, y ello con el fin de facilitar

la inversión y el desarrollo de estas actuaciones siempre y cuando lo permita el planeamiento urbanístico y se garantice en todo momento que la explotación del establecimiento turístico corresponde a un único titular (principio de unidad de explotación, aplicable a todos los establecimientos de alojamiento turístico).

Dicho artículo 42.1 queda redactado en los siguientes términos: "1. En los supuestos en los que se permita por el planeamiento urbanístico, los establecimientos de alojamiento turístico podrán constituirse en régimen de propiedad horizontal o figuras afines, estando sometidos en todo caso al cumplimiento del principio de uni-

dad de explotación conforme a lo expresado en el artículo anterior". El artículo anterior referido versa sobre el principio de unidad explotación, que supone la afectación a la prestación del servicio de alojamiento turístico de la totalidad de las unidades de alojamiento integrantes de la edificación, o parte independiente y homogénea de la misma, ocupada por cada establecimiento, siendo ejercida la gestión del conjunto por una única empresa titular, que además se garantiza en el apartado 2 del artículo 42 cuando que impone que los establecimientos que disponen de todo o parte independiente del edificio, constituidos en este régimen deben reunir las siguientes garantías:

a) En el Registro de la Propiedad se hará constar mediante nota marginal:

1. La afección al uso turístico que recae sobre cada unidad de alojamiento.

2. La cesión del uso de forma permanente a la empresa explotadora.

b) Cada una de las personas propietarias se comprometerá a que el inmueble en su conjunto, incluyendo las zonas comunes y todas las unidades de alojamiento, sea gestionado por una única empresa explotadora, mediante la suscripción del correspondiente contrato cuya vigencia no será inferior a diez años.

2.- Naturaleza y justificación de la ordenanza.

Las Ordenanzas Municipales de Edificación vienen a formar parte de los definidos como "instrumentos complementarios de la ordenación urbanística", previstos por la legislación urbanística aplicable, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), con el fin de dar respuesta a los objetivos, expuestos en su propia exposición de motivos, de simplificar los instrumentos de ordenación territorial y urbanística mejorando los instrumentos de intervención y gobernanza, y logrando con ello un marco normativo y de planeamiento actualizado, flexible y simplificado que mejore también la gestión; todo ello sin desvirtuar su objeto y alcance, y sin menoscabar la participación ciudadana, la información pública ni la intervención de los distintos órganos y administraciones públicas implicadas.

Tal y como se prevé en el art. 73 de la LISTA y consiguiente Reglamento General de la misma (Decreto 550 / 2022, de 29 de noviembre) en su artículo 96, el objeto de las Ordenanzas Municipales de Edificación es el de establecer las condiciones de edificación exigibles para la autorización de actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles, atendiendo a criterios de sostenibilidad urbanística y eficiencia energética y siendo conformes con las regulaciones en materia de calidad de las construcciones y accesibilidad universal. Así mismo, deberán ajustarse, en cualquier caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones, instalaciones y edificaciones, así como a las que conciernen a la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

Las Ordenanzas Municipales de Edificación no podrán alterar el aprovechamiento urbanístico ni el des-

tino del suelo establecido en los instrumentos de ordenación urbanística, ni contradecir las determinaciones establecidas en los mismos.

#### TÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza se aplica a aquellos establecimientos turísticos, existentes o proyectados, que cumplan el principio de unidad de explotación conforme a lo recogido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Turismo de Andalucía, o normativa equivalente que los sustituya.

Artículo 2.- Supuestos permitidos para la constitución en régimen de propiedad horizontal de los establecimientos hoteleros.

Se permitirá la constitución en régimen de propiedad horizontal a aquellos establecimientos clasificados como hoteles-apartamentos y hoteles, no permitiéndose a aquellos establecimientos hoteleros clasificados hostales y pensiones.

Artículo 3.- Supuestos permitidos para la constitución en régimen de propiedad horizontal del resto de alojamientos turísticos.

Se permitirá la constitución en régimen de propiedad horizontal a los establecimientos de apartamentos turísticos y casas rurales, no permitiéndose para los campamentos de turismo o camping.

Artículo 4.- Condiciones para la constitución en régimen de propiedad horizontal.

Las licencias que se otorguen en las que se permita a los establecimientos turísticos la constitución en régimen de propiedad horizontal, se harán previa comprobación de la condición específica del principio de explotación recogido en el artículo 41 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, o precepto que la sustituya.

En ningún caso se podrá alterar el destino del suelo que se establezca en el planeamiento general o de desarrollo de aplicación, ni contradecir las determinaciones establecidas en el mismo.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa total o parcial, o se revise o deroguen las Vigentes Normas Subsidiarias por la aprobación de otra figura de Planeamiento General. Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen, en las dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento, por plazo de 30 días contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho período cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho, igualmente se encuentra publicado en el portal de transparencia pública del ayuntamiento en el apartado 2.4

Monachil, 21 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 3.749

**AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)***Enajenación parcela sobrante, expte. 2167/23***EDICTO**

D. Óscar Fernández Martín,

HACE SABER QUE: Aprobado Acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03 de junio de 2024, sobre enajenación de parcela sobrante de propiedad municipal sita en Calle Peral, de este municipio; se hace público el citado Acuerdo, conforme al artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., cuyo tenor literal es el siguiente:

**“EXPEDIENTE 2167/2023. CONTRATACIONES PATRIMONIALES. ENAJENACIÓN PARCELA SOBRANTE EN CALLE PERAL.**

Visto el expte.: 2167/2023 instruido para la enajenación, por procedimiento de adjudicación directa, de la parcela de propiedad municipal sita en Calle Peral, con una superficie de 25,65 m2, finca registral nº 23894 del Registro de la Propiedad de Montefrío, clasificada y calificada por el vigente PGOU del municipio como suelo urbano consolidado residencial unifamiliar adosada, que reúne las condiciones propias de parcela sobrante por cambio de planeamiento urbanístico general del municipio; valorada por el técnico municipal en la cantidad de 4.678,56 euros, más IVA; y colindante con parcela propiedad de D. Manuel Adamuz Gámez, con DNI nº \*\*\*1966\*\*.

Vista la memoria justificativa que obra en el expediente.

Vistos los informes de Intervención y de Secretaría que constan en el expediente, resultando de este último que, a efectos de enajenación de la indicada parcela y la vista de las circunstancias concurrentes, es de aplicación el procedimiento de adjudicación directa a favor del propietario de la parcela colindante que ha solicitado la enajenación, conforme a lo previsto en los artículos 21.a) y c) y 22 de la LBELA.

Visto el Pliego de Condiciones propuesto para la tramitación de la enajenación de la citada parcela.

Visto el informe propuesta de Secretaría de fecha 23/05/2024.

A la vista del decreto de alcaldía 790/2024 de fecha 23/05/2024 por el que se resuelve aprobar el expte. para la enajenación de la citada parcela sobrante, el Pliego de Condiciones, así como la invitación al propietario colindante para la presentación de la correspondiente oferta.

Considerando que en fecha 28/05/2024 y R.E. nº 2024-R-RC-1466 se presentó oferta en sobre cerrado por el propietario colindante, el cual se procede a abrir en esta sesión ante la Secretaría, quien comprueba que en el sobre se aporta la siguiente documentación conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones:

Copia DNI del propietario colindante.

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía del 5% del valor de tasación del bien (IVA excluido), en la cuantía de 233,93 euros.

Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica.

Oferta económica por el importe mínimo exigido en el Pliego de Condiciones en la cuantía de 4.678,56 euros más el 21% de IVA de 982,50 euros.

Así las cosas, a la vista de los anteriores antecedentes, y oído el informe propuesta de Secretaría en los siguientes términos:

“Visto el expte.: 2167/2023 instruido para la enajenación, por procedimiento de adjudicación directa, de la parcela de propiedad municipal sita en Calle Peral, con una superficie de 25,65 m2, finca registral nº 23894 del Registro de la Propiedad de Montefrío, clasificada y calificada por el vigente PGOU del municipio como suelo urbano consolidado residencial unifamiliar adosada, que reúne las condiciones propias de parcela sobrante por cambio de planeamiento urbanístico general del municipio; valorada por el técnico municipal en la cantidad de 4.678,56 euros, más IVA; y colindante con parcela propiedad de D. Manuel Adamuz Gámez, con DNI nº \*\*\*1966\*\*.

Considerando la normativa de aplicación:

- Los artículos 16, 18, 21 a) y 22 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- Los artículos 6, 12, 14, 15, 38 y 40 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

- Los artículos 50 a 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

- Los artículos 6 a 8, 113 a 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

- Los artículos 113, 136 y 137 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 95 a 102, 117 y 118 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

- Los artículos 47.2.m), 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecúa a la legislación aplicable, procediendo a su aprobación por esta JGL, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía 1289 /2023 de 12/07/2023 (BOP nº 139 de 25/07/2023 sobre delegación de competencias en la JGL):

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO. Enajenar la parcela de propiedad municipal sita en Calle Peral, con una superficie de 25,65 m2, finca registral nº 23894 del Registro de la Propiedad de

Montefrío, clasificada y calificada por el vigente PGOU del municipio como suelo urbano consolidado residencial unifamiliar adosada, que reúne las condiciones propias de parcela sobrante por cambio de planeamiento urbanístico general del municipio; en la cuantía de 4.678,56 euros más el correspondiente 21% de IVA de 982,50 euros de acuerdo a las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones a:

D. Manuel Adamuz Gámez, con DNI nº \*\*\*1966\*\*, propietario colindante de la misma.

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que deberá elevarse a escritura pública de acuerdo al art. 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 1280 Cc.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

QUINTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria. No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº. 1289/2023 de fecha 12/07/2023 (BOP núm. 139 de fecha 25/07/2023), por unanimidad de los cinco miembros que, de derecho, la conforman, ACUERDA:

PRIMERO. Enajenar la parcela de propiedad municipal sita en Calle Peral, con una superficie de 25,65 m<sup>2</sup>, finca registral nº 23894 del Registro de la Propiedad de Montefrío, clasificada y calificada por el vigente PGOU del municipio como suelo urbano consolidado residencial unifamiliar adosada, que reúne las condiciones propias de parcela sobrante por cambio de planeamiento urbanístico general del municipio; en la cuantía de 4.678,56 euros más el correspondiente 21% de IVA de 982,50 euros de acuerdo a las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones a: D. Manuel Adamuz Gámez, con DNI nº \*\*\*1966\*\*, propietario colindante de la misma.

SEGUNDO. Previa fiscalización por la Intervención, notificar al adjudicatario del contrato el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que deberá elevarse a escritura pública de acuerdo al art. 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 1280 Cc.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

QUINTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

SEXTO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Acto seguido, la Presidencia declaró adoptado el acuerdo..."

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montefrío, 21 de junio de 2024. El Alcalde-Presidente, fdo.: Óscar Fernández Martín.

NÚMERO 3.776

## **AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)**

*Modificación ordenanza del precio público por la prestación del servicio de Escuela de Verano*

### **EDICTO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montefrío por el que se aprueba definitivamente la Modificación de Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuela de verano.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional aprobado en sesión plenaria de fecha 14 de mayo de 2024 de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuela de verano, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**ARTÍCULO 1º FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "Precio Publico por la Prestación del Servicio de Escuela de Verano", que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 127 del citado Real Decreto Legislativo.

**ARTÍCULO 2º HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de Escuela de Verano.

**ARTÍCULO 3º.- DEVENGO**

1.- Se devenga el precio público y nace la obligación de pago, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

2.- A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación del servicio en el momento en que el usuario solicite dicha prestación.

**ARTÍCULO 4º.- SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que reciban y se beneficien del servicio de Escuela de Verano que se presta por este Ayuntamiento.

**ARTICULO 5º.- RESPONSABLES.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 apartado 1, y artículo 39 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en la Ley General Tributaria.

**ARTÍCULO 6º.- CUOTA.**

La cuota consistirá en la siguiente cantidad fija determinada en función de los periodos establecidos de prestación del servicio:

- 1 quincena: 70 euros.
- 1 mes: 120 euros.
- 2 meses: 200 euros.
- 2,5 meses: 225 euros.

**ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN.**

1. Las personas o entidades interesadas en la prestación del servicio, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se facilitará desde el Ayuntamiento, debiendo expresar el periodo para el que solicita el servicio.

1. El órgano gestor del servicio, tras recepcionar la solicitud a la que se refiere el apartado anterior, entregará al interesado una liquidación del coste del servicio. Una vez satisfecho el pago, en el plazo y formas previstos en el apartado siguiente, el interesado aportará, al órgano gestor, copia del ingreso.

1. El pago de la cuota se realizará, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, mediante cualquiera de las siguientes formas:

2.1. Ingreso en cuenta bancaria de titularidad municipal.

2.2. Ingreso en la Tesorería Municipal.

4. Los periodos establecidos (1 mes, 2 meses, 2,5 meses y una quincena) se entenderán como la fracción mínima de tiempo por el que se oferta el servicio, con lo cual no cabe prorrateo alguno.

Cada periodo de servicio se iniciará el día 1 o 15 de cada mes, terminando el último día del mes o el día 15 siguiente, no pudiéndose iniciar en otros días.

En el caso de matriculación por el periodo de tiempo superior al mes, el pago se realizará mediante cualquiera de las siguientes opciones:

1. Abono íntegro de la cuota, en un solo pago por el total de la cuota.

2. Mediante dos pagos de carácter mensual, en los dos primeros meses del servicio, cada pago será del 50% del total de la cuota.

5. Las bajas en la prestación del servicio habrán de cursarse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, en el que harán constar la fecha efectiva de la baja, no habiendo lugar a devolución de la parte de la cuota correspondiente al mes en curso, ni prorrateos en la cuota para el caso de que no se hubiese efectuado el ingreso en la fecha de solicitud de la baja.

**ARTICULO 8.- BONIFICACIONES.**

1.- Los sujetos pasivos que estén empadronados en el municipio, gozaran de una bonificación del 50 % de la cuota.

Esta bonificación opera con carácter automático.

2.- Los sujetos pasivos, miembros de familias numerosas, gozaran de una bonificación del 10% de la cuota.

Esta bonificación opera con carácter rogado, debiéndose adjuntar la documentación justificativa.

3. Las unidades de convivencia que matriculen varios usuarios en el servicio gozaran de la siguiente bonificación:

2ª matrícula: 20% de la cuota.

3ª matrícula y ss.: 50% de la cuota.

Las bonificaciones reguladas en este artículo serán acumulables.

**ARTICULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.**

A partir del segundo año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los precios se actualizarán, el día 1 de enero, conforme a la variación interanual del IPC, el resultado se redondeará, a cantidades enteras.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, transcurrido el plazo de 15 días hábiles, desde la publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva (texto íntegro), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Montefrío, 24 de junio de 2024. El Alcalde, fdo.: Antonio Sánchez Coca.

NÚMERO 3.793

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Delegación de competencias de contratación del Pleno en la Alcaldesa, expte. 2788/2023*

**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución contenida en el acuerdo de Pleno expediente 2788/2023, de fecha 7 de junio de 2024, se expone al público para su general conocimiento:

“La delegación de competencias de contratación del Pleno en la Alcaldesa, establecidas en la Disposición Adicional

Segunda, Ley 9/2017, 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de celeridad y economía procedimental, para el “Servicio de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículos de la vía pública”

Motril, 21 de junio de 2024.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.775

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ (Granada)**

*Convocatoria de varias plazas*

**EDICTO**

Resolución de 19 de junio de 2024 del Ayuntamiento de Pedro Martínez referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, nº 249, de fecha 31 de diciembre de 2022 aparece publicado el anuncio relativo a la convocatoria para proveer en propiedad, mediante el sistema selectivo de concurso y concurso-oposición, la cobertura de las plazas de distintas categorías que a continuación se detallan, en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, rectificada en los Boletines Oficiales de la Provincia (corrección de errores BOP nº 89 de 2023):

- Concurso: Personal laboral fijo
- Subgrupo: C1
- Dinamizador/a Guadalinfo
- Concurso-oposición: Escala Administración Especial
- Subgrupo C2

Auxiliar administrativo deportivo

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Pedro Martínez, 24 de junio de 2024.

NÚMERO 3.797

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ (Granada)**

*Corrección de errores en ordenanza fiscal del precio público por suministro de agua potable*

**EDICTO**

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 41 de 29 de febrero de 2024, relativo a la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, se procede a su subsanación, en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En el artículo 5, donde dice:

1) TARIFA DE USO DOMÉSTICO (IVA excluido)

Bloque 1 de 0,00 a 20,00 m3: 1,07 m3

2) TARIFA DE USO INDUSTRIAL (IVA excluido)

Bloque 1 de 0,00 a 30,00 m3: 1,11 m3

Debe decir:

1) TARIFA DE USO DOMÉSTICO (IVA excluido)

Bloque 1 Consumo mínimo de 20,00 m3 al trimestre a 1,07 €/m3. Total: 21,40 €

2) TARIFA DE USO INDUSTRIAL (IVA excluido)

Bloque 1 Consumo mínimo de 30,00 m3 al trimestre a 1,11 €/m3. Total: 33,30 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Martínez, 25 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Fernández Vaca.

NÚMERO 3.673

**AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)**

*Ordenanza general de cementerios, plan de usos y actividad edificatoria*

**EDICTO**

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que aprobada inicialmente la ordenanza general reguladora del uso y edificaciones cementerios, Plan de Usos y Actividad Edificatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2024, se abre un período de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P, para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y a través de la dirección electrónica <https://www.pinos-puente.org/ayuntamiento/participacion-ciudadana/> y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

Pinos Puente, 19 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 3.782

**AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)**

Presupuesto 2024

## EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2024 al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial del mismo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 y 169 del Texto Refundido la Ley reguladora de haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS		
<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	69.630,15
2	Impuestos indirectos	7.500,00
3	Tasas y otros ingresos	56.170,55
4	Transferencias corrientes	460.793,28
5	Ingresos patrimoniales	2.825,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	319.115,65
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>916.034,63</b>
GASTOS		
<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS</u>
OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	179.124,48
2	Gastos bienes corrientes y servicios	310.214,49
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	24.671,00
5	Fondo de contingencias y otros imprevistos	200,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	401.724,66
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>916.034,63</b>

## PLANTILLA

A) Funcionarios

A.1 Funcionarios de Carrera

Nº Pl.: 1

Denominación: Secretaría-Intervención (Exención artº 4º R.D. 1732/1994). Escala: Habilit. Nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Grupo: A1. NIVEL C.D. 26. Situación actual: Exenta

Nº Pl.: 1

Denominación: Administrativo. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Grupo: C1. Nivel C.D. 18. Situación actual: Funcionaria

Nº Pl.: 1

Denominación: Auxiliar-Administrativo.

Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Grupo: C2. Nivel C.D. 16. Situación actual: Funcionaria A.2 Funcionarios Interinos

Nº Pl.: 1

Denominación: Técnico de Urbanismo (Jornada parcial 25%). Escala: Administración Especial. Subescala: Técnico Medio. Grupo: A2. Nivel C.D. 21. Situación actual: Funcionario interino

Nº Pl.: 1

Denominación: Auxiliar Deportivo (Jornada parcial 15 h/semana). Escala: Administración Especial. Subescala: Técnico Medio. Grupo: C2. Nivel C.D.: 16. Situación Actual: Funcionario interino

Nº Pl.: 1

Denominación: Técnico de Inclusión Social (Jornada parcial 14 h/semana). Escala: Administración Especial. Subescala: Técnico Medio. Grupo: A2. Nivel C.D. 21. Situación actual: Funcionaria interina

TOTAL FUNCIONARIOS: 6

B) Laborales

B.1- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Nº Pl.: 1

Denominación: Limpieza. Situación: Ocupada. Laboral temporal bolsa a tiempo parcial (50% jornada). Grupo: 10. Forma de provisión: Laboral fijo. Concurso-Oposición.

Nº Pl.: 1

Denominación: Operario Mantenimiento. Situación: Ocupada. Laboral fijo, tiempo completo (100% jornada). Grupo: 8 - Oficial de Primera. Forma de provisión: Laboral fijo.

Nº Pl.: 1

Denominación: Dinamizadora de Guadalinfo. Situación: Ocupada, Tiempo parcial (50% jornada) Grupo: 5. Forma de provisión: Laboral fijo. Puesto vinculado a subvención.

TOTAL LABORALES: 3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de mar, y en la forma y plazos que se establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Polícar, 24 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 3.789

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre otorgamiento de licencias urbanísticas*

## EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88, la modificación de la Ordenanza y habiendo quedado elevada a definitiva al no haberse presentado contra ella reclamación o sugerencias dentro del plazo conferido al efecto, se publica el texto de la citada ordenanza.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD 2/2004, este Ayuntamiento establece la "Tasa sobre otorgamiento de Licencias Urbanísticas" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

##### Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si los actos de construcción o edificación y de uso del suelo incluidos el subsuelo y vuelo, a que se refiere el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, del Reglamento General de la LISTA, que hayan de realizar en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía, previstas en la ley antes mencionada y en el Planeamiento urbanístico establecido para este Municipio.

2. En base a la normativa anterior, quedan sujetos a licencia urbanística:

a) Las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia

b) Las parcelaciones, segregaciones y divisiones urbanísticas en cualquier clase de suelo, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal contenidas en su normativa reguladora. No obstante, no será necesaria licencia para la división horizontal del inmueble cuando el número y características de los elementos susceptibles de aprovechamiento independiente sean los que resulten de la licencia de obras que autorice la construcción de las edificaciones que integren aquella, entendiéndose implícita con la misma.

c) Los movimientos de tierra, incluidos los desmontes, abancalamientos, las excavaciones y explanaciones y aquellos otros que excedan de la práctica ordinaria de labores agrícolas, así como la desecación de zonas húmedas, la creación de vertederos de residuos y el depósito de materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural, salvo el acopio de

materiales necesarios para la realización de obras ya legitimadas por otra licencia u otro presupuesto habilitante legalmente exigible, sin perjuicio de las pertinentes autorizaciones para la ocupación del dominio público y del resto de medios de intervención administrativa previstos en la normativa sectorial aplicable.

d) Las obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados, con la salvedad de lo dispuesto expresamente por la Ley para los actos promovidos por Administraciones Públicas.

e) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase que tengan un carácter provisional y los usos provisionales que no requieran la realización de obras.

f) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, las de ampliación, modificación, reforma o cualesquiera otras sobre las existentes que no estén sometidas a declaración responsable, las de demolición, salvo el supuesto de ruina física inminente, así como la instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas, casas móviles e instalaciones similares, provisionales o permanentes.

g) La ocupación y la utilización de las edificaciones o instalaciones existentes, así como la modificación de su uso total o parcial, ubicadas en suelo rústico o en suelo urbano sometido a actuación de transformación urbanística, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento.

h) Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de ordenación urbanística.

i) La instalación de invernaderos en suelo rústico cuando conlleve algún tipo de estructura portante con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada.

j) La apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo rústico, así como su modificación o pavimentación salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria, forestal o análoga.

k) Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas en suelo rústico.

l) La realización de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo rústico vinculadas a los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro acto constructivo vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

m) Las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos energéticos, incluidos los vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, y sus infraestructuras de evacuación, sean de promoción pública o privada, y la construcción de obras de infraestructura, tales como: las presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, infraestructuras de regadíos, vías privadas, puertos de abrigo, diques de protección y defensa del litoral, accesos a playas, bahías y radas, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio, con la salvedad de lo dispuesto expresamente por la Ley para los actos promovidos por Administraciones Públicas.

n) Cualesquiera otras obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, salvo que se sometan a declaración responsable o se traten de actos no sujetos a licencia conforme a lo previsto en la Ley y en el Reglamento.

#### Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores, contratistas o promotores de las obras.

#### Artículo 4. Responsables.

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el presupuesto de ejecución material derivado de los proyectos técnicos presentados, para la realización de los supuestos recogidos en el artículo 2 de la presente ordenanza fiscal.

#### Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen:

Tipo de gravamen aplicable sobre la base imponible = 1,64%

2. En caso de desistimiento del solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán de 25% de las señaladas en el párrafo anterior.

3. En caso de desistimiento del solicitante con posterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 75% de las señaladas en el párrafo anterior.

#### Artículo 7. Bonificaciones.

1. Las construcciones, instalaciones u obras, que se ejecuten en el Conjunto Histórico (declarado Bien de Interés Cultural), tendrán las siguientes bonificaciones:

- Para obras de rehabilitación o nueva construcción en viviendas unifamiliares, las siguientes bonificaciones:  
Presupuesto de Ejecución Material / Bonificación aplicable

0 € - 99.999,99 € / 95%

100.000 € - 249.999,99 € / 75%

250.000 € - 399.999,99 € / 65%

400.000 € - en adelante / 50%

- 50% para obras de rehabilitación o nueva construcción de comunidades de propietarios o viviendas plurifamiliares.

- 50% para obras de rehabilitación o nueva construcción de inmuebles cuya finalidad sea comercial o industrial.

Corresponderá al Pleno de la Corporación, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. Una bonificación del 95% para obras de construcción de Museos Públicos, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) El sujeto pasivo que solicite la oportuna licencia y que se encargue de la gestión del museo debe tener carácter permanente, debe disponer de estatutos o normas de organización y gobierno, así como de la dotación de personal técnico debidamente cualificado en las diversas áreas del Museo.

b) Las instalaciones del Museo deben ser idóneas, contar con una estructura sólida y espacios suficientes para el desarrollo de las funciones museísticas (salas de exposiciones temporales, espacio administrativo, salas de reserva, etc.). Además debe existir una adecuación de las instalaciones en relación con la accesibilidad, seguridad y atención al público.

c) El Museo debe contar con una colección estable con valor científico, una política de adquisición de fondos con criterios claros y definidos, libros de registro, inventarios y documentación adecuada y archivo administrativo de adquisición y movimiento de fondos.

d) El Museo debe disponer de sistemas de seguridad y de los instrumentos necesarios que permitan un control de las condiciones medioambientales.

e) Debe existir un criterio de ordenación de las exposiciones con una información mínima y clara para el visitante y un horario de apertura pública del museo de al menos 20 horas semanales, con seis horas mínimas en fin de semana.

f) Los fondos serán accesibles a los investigadores.

g) La bonificación debe ser solicitada por el interesado que acreditará el cumplimiento de los requisitos anteriores.

3. Todas las bonificaciones recogidas en este artículo deberán ser solicitadas por los sujetos pasivos, para su aplicación.

4. Las Bonificaciones establecidas en los párrafos anteriores no serán acumulables, por lo que en caso de coincidir más de una, se aplicará solamente la mayor.

#### Artículo 8. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal, que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, que el sujeto pasivo formulase.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que se pueda instruir para la autorización de estas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por el devengo de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

**Artículo 9. Declaración.**

1. Las personas interesadas en la obtención de la licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud acompañando de toda la documentación exigida por la normativa urbanística tales como proyecto técnico, presupuesto detallado, memoria descriptiva y gráfica respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación del proyecto suscrito por técnico competente a la solicitud se acompañará una memoria técnica de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3. Si después de formulada la solicitud se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

**Artículo 10. Liquidación e ingreso.**

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente. Esta autoliquidación tendrá carácter de provisional y a cuenta de la liquidación final resultante.

2. Dicha autoliquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística (lo que en ningún caso implicará la concesión de ésta), acompañando justificante de abono a favor del Ayuntamiento).

3. El Ayuntamiento en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía.

4. A la vista de la realidad del hecho imponible realizado, la Administración practicará la liquidación complementaria que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en la autoliquidación.

5. Las liquidaciones complementarias que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 11. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de Infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y reglamentos que la desarrollen.

Santa Fe, 25 de junio de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 3.790

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de comprobación, control e inspección derivados de las declaraciones responsables*

**EDICTO**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88, la modificación de la Ordenanza y habiendo quedado elevada a definitiva al no haberse presentado contra ella reclamación o sugerencias dentro del plazo conferido al efecto, se publica el texto de la citada ordenanza.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE COMPROBACIÓN, CONTROL E INSPECCIÓN DERIVADOS DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES****Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD 2/2004, este Ayuntamiento establece la "Tasa por los Servicios de Comprobación, Control e Inspección derivados de las Declaraciones Responsables", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

En base al artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y el artículo 293 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, constituye el hecho imponible:

a) La realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente.

b) Las obras en edificaciones o instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas.

c) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas el suelo rústico y que tengan por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía

renovable o la reducción de su impacto ambiental, siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.

d) La ocupación o utilización de las edificaciones o instalaciones amparadas en licencia previa o declaración responsable de obras, siempre que se encuentren terminadas y ajustadas a estas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

e) La ocupación y utilización en edificaciones existentes que, sin disponer de título habilitante para dicha ocupación o utilización, sean conformes con la ordenación vigente o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no hayan sido objeto de obras posteriores realizadas sin licencia o presupuesto habilitante.

En el caso de que se hayan ejecutado obras sin el preceptivo medio de intervención administrativa habrá de procederse previamente a su legalización. La resolución que otorgue la legalización determinará la ocupación o utilización de la edificación siempre y cuando la solicitud de legalización fuese acompañada de la documentación exigida por el Reglamento para la ocupación o utilización de edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación.

No obstante, cuando las obras ejecutadas sin el presupuesto habilitante sean de las sometidas a declaración responsable, podrán presentarse conjuntamente ambas declaraciones responsables de obras y de ocupación o utilización.

f) Los cambios de uso en edificaciones, o parte de ellas que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no incrementen el número de viviendas y el uso a implantar se encuentre dentro de los permitidos por dicha ordenación.

Esta declaración responsable no será exigible en las actuaciones que se refieran a actividades económicas cuya legislación específica, estatal o autonómica, exima del procedimiento de licencia urbanística y requiera para su puesta en funcionamiento de la presentación de una declaración responsable o comunicación previa, entendiéndose implícita con esta.

g) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano que se destinen a la instalación de aprovechamiento térmico de energías renovables en viviendas, la instalación de autoconsumo eléctrico con energías renovables de hasta 100 kW, y la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, excepto en edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural.

h) Las alteraciones en la ejecución material de las obras con previa licencia urbanística otorgada, siempre que dichas modificaciones no estén sometidas a licencia urbanística.

i) Los trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

j) Los trabajos de investigación relacionados con actividades mineras que no afecten a la configuración de los terrenos ni comporten movimientos de tierra sujetos a licencia urbanística.

k) La instalación o ubicación de construcciones prefabricadas e instalaciones similares en suelo urbano, cuando acrediten un carácter provisional y temporal y para su puesta en funcionamiento requieran exclusivamente obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no precisen proyecto de acuerdo con la legislación vigente.

l) La demolición total o parcial de construcciones o edificaciones, siempre que no estén sujetas a un régimen de protección por la legislación de patrimonio histórico, por los instrumentos de ordenación territorial o por los instrumentos de ordenación urbanística, o que no estén incluidas en el entorno o en el ámbito establecido de un bien protegido.

m) Los movimientos de tierras y explanaciones en suelo urbano que no se encuentre en una Zona Arqueológica o de Servidumbre Arqueológica y que sean independientes de proyectos de urbanización, edificación o construcción, en cuyo caso seguirán el régimen previsto para estos

#### Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores, contratistas o promotores de las obras.

#### Artículo 4. Responsables.

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el presupuesto de ejecución material derivado de los proyectos técnicos presentados, para la realización de los supuestos recogidos en el artículo 2 de la presente ordenanza fiscal.

#### Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen:

a. El tipo del 0,66% para las actuaciones previstas en los apartados a, b, c, g, h, l, m, del artículo 2 de la presente ordenanza.

b. El tipo del 0,49% para las actuaciones previstas en los apartados d, e, f, i, k del artículo 2 de la presente ordenanza.

2. En caso de desistimiento del solicitante con posterioridad a la presentación de la declaración responsable, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el párrafo anterior.

**Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.**

No se prevén exenciones ni se concederán bonificaciones en la aplicación de la presente

**Artículo 8. Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal, que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna declaración responsable.

**Artículo 9. Declaración.**

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento, autoliquidación establecida por el mismo a tal efecto, que contendrá la totalidad de los elementos de la relación tributaria, acompañada del justificante de abono a favor del Ayuntamiento.

2. La autoliquidación deberá ser presentada junto con la declaración responsable correspondiente.

3. La autoliquidación tendrá carácter de provisional y a cuenta de la liquidación final que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación.

**Artículo 10. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de Infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y reglamentos que la desarrollen.

Santa Fe, 25 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 3.791

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable y suelo urbano consolidado*

**EDICTO**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88, la modificación de la Ordenanza y habiendo quedado elevada a definitiva al no haberse presentado contra ella reclamación o sugerencias dentro del plazo conferido al efecto, se publica el texto de la citada ordenanza.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE Y SUELO URBANO CONSOLIDADO.**

**Artículo 1. Objeto.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santa Fe establece la "Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación y declaración de situación de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable, urbanizable y urbano" que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados en el término municipal de Santa Fe, en suelo no urbanizable, urbanizable y urbano se encuentran en situación asimilada a fuera de ordenación o en la situación de fuera de ordenación urbanística a que se refiere la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), por la que se regula, el régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y de aquellas para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, así como verificar y velar que se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

**Artículo 3. Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores, contratistas o promotores de las obras.

**Artículo 4. Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5. Base imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que resulten de la aplicación de los módulos del Colegio de Arquitectos de Granada. Cuando exista discordancia entre el valor estimado como real y el que resulte de aplicar la base de costes de la cons-

trucción en Andalucía, será dirimido mediante informe de los técnicos municipales, determinando coste estimado como base imponible.

#### Artículo 6. Tarifa.

La tarifa aplicable tendrá un componente fijo y uno variable.

- El componente fijo será de 930,00 € (novecientos treinta euros).
- El componente variable será de un 4.90% sobre la base imponible.

#### Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

#### Artículo 8. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo, una vez realizada la consulta previa de viabilidad de su tramitación.

2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

#### Artículo 9. Autoliquidación e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación cuyo ingreso deberá quedar acreditado en el momento de cursar la solicitud correspondiente.

2. Los solicitantes presentarán, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente impreso de autoliquidación y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que, en cualquier caso, será el contenido en la presente Ordenanza.

3. Los sujetos pasivos realizarán su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada.

4. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

5. El Ayuntamiento, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

#### Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

#### Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, hasta que se acuerde su modificación derogación.

Santa Fe, 25 de junio de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 3.792

## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

*Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el patrocinio de fiestas y eventos, y publicidad*

### EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88, la modificación de la ordenanza y habiendo quedado elevada a definitiva al no haberse presentado contra ella reclamación o sugerencias dentro del plazo conferido al efecto, se publica el texto de la citada ordenanza.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL PATROCINIO DE FIESTAS Y EVENTOS, Y PUBLICIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE

#### Artículo 1. Fundamentos jurídicos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo Texto Legal, este Ayuntamiento establece el precio público por el patrocinio de fiestas y eventos, y publicidad de la Ciudad de Santa Fe.

#### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público regulado en esta ordenanza fiscal:

1. El patrocinio de empresas y personas físicas de las diferentes fiestas y eventos que tengan lugar en la Ciudad de Santa Fe.

2. La utilización privativa o aprovechamientos especiales que se deriven del uso de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios ocupando terrenos de dominio público local.

#### Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas que deseen realizar cualquier supuesto del hecho imponible, regulado en el artículo anterior.

#### Artículo 4. Cuota tributaria.

El precio público se ajustará conforme al siguiente cuadro de tarifas:

#### I. PRECIO PÚBLICO POR EL PATROCINIO DE FIESTAS Y EVENTOS.

A. Patrocinio de fiestas y eventos organizados por la concejalía de Fiestas.

##### Evento / Precio

Fiestas Populares y Patronales

A. Anuncio en el libro de fiestas.

- Página completa: 100 euros

- Media página: 60 euros

- 1/4 de página: 40 euros
- B. Proyección de la marca durante el espectáculo del Penas (si la proyección lo hace viable): 200 euros
- C. Impronta de la marca en el cartel oficial de las fiestas: 100 euros
- D. Publicidad de la marca en las cuñas de radio: 50 euros
- E. Publicidad de la marca en las publicaciones en redes sociales oficiales de las fiestas y eventos: 50 euros
- F. Publicidad de la marca en el merchandising y espacios publicitarios de las fiestas: 50 euros
- G. Publicidad en la caseta municipal: 100 euros
- H. Publicidad en los faldones de los escenarios de fiestas de El Jau y Pedro Ruiz: 50 euros
- I. Patrocinador oficial de las fiestas patronales o populares (se incluye todo lo anterior, y una página completa en el libro de las fiestas): 500 euros
- Campaña de Navidad
  - A. Anuncio en el libro de Navidad.
    - Página completa: 150 euros
    - Media página: 100 euros
    - 1/4 de página: 60 euros
  - B. Impronta de la marca en el cartel oficial de la Navidad: 100 euros
  - C. Publicidad de la marca en las cuñas de radio: 50 euros
  - D. Publicidad de la marca en las publicaciones en redes sociales oficiales de Navidad: 50 euros
  - E. Publicidad de la marca en el merchandising y espacios publicitarios de la Navidad: 50 euros
  - F. Publicidad en la Cabalgata de Reyes
    - Lonas de publicidad en la carroza de los Reyes Magos: 400 euros
    - Lonas de publicidad en las demás carrozas: 300 euros
  - G. Patrocinador oficial de Navidad (se incluye todo lo anterior, y publicidad en una carroza de un Rey Mago): 550 euros
- Otras fiestas y eventos
  - A. Impronta de la marca en el cartel oficial: 100 euros
  - B. Publicidad de la marca en las cuñas de radio: 50 euros
  - C. Publicidad de la marca en las publicaciones en redes sociales oficiales del evento o fiesta: 50 euros
  - D. Publicidad de la marca en el merchandising y espacios publicitarios del evento o fiesta: 50 euros
  - E. Patrocinador oficial de la fiesta/evento (se incluye todo lo anterior): 200 euros
  - B. Patrocinio de eventos organizados por la concejala de Deporte y Salud.
- Evento / Precio
  - A. Impronta de la marca en el cartel oficial del evento: 100 euros
  - B. Publicidad de la marca en las cuñas de radio: 50 euros
  - C. Publicidad de la marca en las publicaciones en redes sociales oficiales del evento: 40 euros
  - D. Publicidad de la marca en el merchandising y espacios publicitarios del evento: 60 euros
  - E. Proyecciones de la marca en los soportes digitales durante el evento (si los hay): 50 euros
  - F. Publicidad en los faldones de los escenarios (si los hay): 50 euros

- G. Publicidad en las camisetas y dorsales de los eventos deportivos (si los hay): 250 euros
- H. Patrocinador oficial del evento (se incluye todo lo anterior): 1.000 euros
- I. Uso de coches por la marca durante del evento: 200 euros
- C. Patrocinio de eventos y fiestas organizados por la concejalía de Cultura y Turismo.
- Evento / Precio
  - Fiesta de las Capitulaciones
    - A. Anuncio en el libro de programación (si se realiza).
      - Página completa: 200 euros
      - Media página: 120 euros
      - 1/4 de página: 70 euros
    - B. Impronta de la marca en el cartel oficial: 250 euros
    - C. Publicidad de la marca en las cuñas de radio: 100 euros
    - D. Publicidad de la marca en las publicaciones en redes sociales oficiales de las fiestas y eventos: 150 euros
    - E. Publicidad de la marca en el merchandising y espacios publicitarios: 200 euros
    - F. Patrocinador oficial de las Capitulaciones de Santa Fe: 1.500 euros
  - Festival Internacional del Humor
    - A. Impronta de la marca en el cartel oficial del evento: 100 euros
    - B. Publicidad de la marca en las cuñas de radio: 50 euros
    - C. Publicidad de la marca en las publicaciones en redes sociales oficiales del evento: 50 euros
    - D. Publicidad de la marca en el merchandising y espacios publicitarios del evento: 50 euros
    - E. Proyecciones de la marca en los soportes digitales durante el evento (si los hay): 50 euros
    - F. Patrocinador oficial del evento (se incluye todo lo anterior): 250 euros
  - Otros eventos, fiestas y actividades del Área de Cultura y Turismo
    - A. Impronta de la marca en el cartel oficial: 60 euros
    - B. Publicidad de la marca en las cuñas de radio: 30 euros
    - C. Publicidad de la marca en las publicaciones en redes sociales oficiales del evento o fiesta: 30 euros
    - D. Publicidad de la marca en el merchandising y espacios publicitarios del evento o fiesta: 50 euros
    - E. Patrocinador oficial de la fiesta/evento (se incluye todo lo anterior): 150 euros
- II. PRECIO PÚBLICO UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES QUE SE DERIVEN DEL USO DE COLUMNAS, CARTELES Y OTRAS INSTALACIONES PARA LA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.
  - Colocación o instalación de anuncios en bienes de este Ayuntamiento Por cada m2 o fracción, al mes: 12,00 euros
  - Reproducción de anuncio en las pantallas digitales Por cada anuncio, al mes 10,00 euros
  - Colocación o instalación de anuncios y publicidad en las instalaciones deportivas Por cada anuncio/publicidad, por temporada: 300 euros

Artículo 5. Declaración, devengo y normas de gestión.

1. El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación y se devengará en el momento en que se formalice por el sujeto pasivo la solicitud de patrocinio, el uso del dominio público para la exhibición de anuncios, mediante la presentación de dicha solicitud en el Registro General de Entrada de la Entidad Local.

2. Las solicitudes se realizarán mediante el documento oficial realizado por la concejalía de Fiestas.

3. El justificante del pago del precio público se incorporará como documento anexo a la solicitud.

4. La solicitud no será tenida en consideración mientras no se haya efectuado el pago del precio público.

Disposición Derogatoria Única.

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán derogadas las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza reguladora de precios públicos por entrega de publicaciones editadas y/o promovidas por el Ayuntamiento de Santa Fe.

- Ordenanza reguladora del precio público por publicidad en los medios de comunicación municipales.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santa Fe, 25 de junio de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 3.794

## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de escuelas infantiles municipales*

### EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88, la modificación de la Ordenanza y habiendo quedado elevada a definitiva al no haberse presentado contra ella reclamación o sugerencias dentro del plazo conferido al efecto, se publica el texto de la citada ordenanza.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, y de con-

formidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de asistencia y estancia en las Escuelas Infantiles Municipales "Bernard Van Leer" y "Fernando de los Ríos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados de la asistencia y estancia en las Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en base al tiempo de permanencia en la Escuela Infantil y los servicios utilizados, las tarifas serán las siguientes:

Cuota de ingreso, matrícula y material: 30,65 €

Cuota de asistencia, jornada completa, en función del nivel de renta y del tiempo de permanencia en el centro: Según artículo 5

Complemento desayuno (sólo media jornada): 12,26 €

Artículo 5. Tarifas.

Los/as usuarios/as de los mismos se clasificarán en 6 grupos progresivos, en atención a la renta familiar, entendida como el total de los rendimientos brutos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, y dependiendo de la jornada solicitada, según se indica:

Jornada completa (De 7.45 a 17 horas)

Media jornada (De 9 a 13 horas)

Renta familiar (en euros): Tarifa (en euros) / Renta familiar (en euros): Tarifa (en euros)

Hasta 1.502,53: 30,65 / Hasta 1.502,53: 18,39

1.502,54 - 3.005,06: 61,30 / 1.502,54 - 3.005,06: 36,79

3.005,07 - 4.507,59: 85,28 / 3.005,07 - 4.507,59: 61,30

4.507,6 - 7.512,65: 98,08 / 4.507,6 - 7.512,65: 73,56

7.512,66 - 12.020,24: 110,34 / 7.512,66 - 12.020,24: 85,82

Más de 12.020,25 / 122,60 / Más de 12.020,25 / 98,08

La jornada completa se reservará preferentemente para aquellas familias que acrediten que los padres (o tutores legales) trabajen fuera del hogar. También se incluirán las familias monoparentales.

La clasificación anterior se efectuará antes del comienzo del curso lectivo a tenor de los documentos aportados por los/as usuarios/as en su solicitud de ingreso, por una Comisión Municipal convocada al efecto.

Si en algún caso se produjeran dudas fundadas sobre la cuantía real de los ingresos se podrá solicitar informe socioeconómico a emitir por el Área de Servicios Sociales Municipal.

Las familias necesitadas, previo informe de Servicios Sociales, se beneficiarán de ayudas sociales que podrán cubrir el importe correspondiente de la tasa de media jornada.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

NÚMERO 3.768

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA  
(Granada)***Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil*

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla

HAGO SABER: Que por Resolución de Alcaldía de fecha 24/6/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 29 de junio de 2024 en la Concejal de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> Beatriz Álvarez Illescas, en el periodo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla a 24 de junio de 2024.

NÚMERO 3.769

**CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA PONIENTE DE GRANADA***Convocatoria de elecciones*

EDICTO

El Pleno del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Poniente de Granada, reunido en sesión de 18/06/2024, ha adoptado por unanimidad el siguiente

ACUERDO:

Realizar la convocatoria para la renovación de las vocalías del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 17/2016 de 19 de enero de 2016, por el que se regula el procedimiento electoral de los consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

El calendario del proceso electoral se regirá por lo dispuesto en el referido Decreto, teniendo lugar las votaciones el día 30 de agosto de 8:00 a 20:00 horas, celebrándose la sesión de toma de posesión de los vocales electos el día 27 de septiembre a las 12:00 horas en la sede del Consejo Regulador.

Los censos quedarán expuestos durante los 10 días hábiles posteriores a la publicación de este anuncio en el B.O.P. en los lugares previstos en el Decreto 17/2016 pudiéndose formular reclamaciones o proponer rectificaciones en los plazos establecidos en el mismo.

En cada censo se establecerá la asignación de los electores a las mesas electorales establecidas al efecto, donde se emplazarán las urnas debidamente precinta-

a) Respecto de la cuota de ingreso, matrícula y material escolar, en el momento de producirse éste de modo efectivo, y se satisfará dentro de los cinco días siguientes a que se notifique la admisión, quedando anulada ésta al no realizarse el pago.

b) Respecto de la cuota de asistencia, será abonada dentro de los 15 primeros días del mes transcurridos los cuales serán dados de baja los/as niños/as cuya cuota no haya sido satisfecha, sin perjuicio de que ésta sea exigida por la vía de apremio administrativo.

c) En el caso de que un/a alumno/a, por causa justificada y solicitándolo previamente al Centro, tenga que dejar de asistir al menos durante dos meses, la plaza se le reservará automáticamente y la cuota se le reducirá, durante ese tiempo en un 50%.

Artículo 7. Gestión.

En el caso de que el servicio sea adjudicado a riesgo de un tercero, corresponderán al mismo las funciones de admisión de solicitudes y disfrute de las cuotas de inscripción mensuales de los/as usuarios/as.

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la Tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación y ésta se devengará cuando se otorgue tal autorización.

Santa Fe, 25 de junio de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 3.763

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)***Procedimiento operativo entre la Guardia Civil y el Ayuntamiento en materia de promoción del deporte*

EDICTO

En Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Incoar expediente para la aprobación de procedimiento operativo entre la Guardia Civil y el Ayuntamiento de Otura (Granada) en materia de promoción del deporte en la Guardia Civil.

SEGUNDO. Someter el texto inicial del Procedimiento Operativo a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia, y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento por plazo de 20 días hábiles, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Que los Servicios Técnicos, en caso de haberlas, se informen las alegaciones presentadas.

CUARTO. Aprobar la Memoria Justificativa que acompaña al Procedimiento Operativo.

QUINTO. Realizado todo lo anterior, se remita el expediente a Secretaría para la emisión de informe-propuesta.

Villa de Otura, 18 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

das, cabinas cerradas en cuyo interior se dispondrán las papeletas impresas en papel de color blanco con las distintas candidaturas y sobres de color blanco para la introducción del voto en la urna.

NÚMERO 3.815

## **COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMEGÍJAR**

*Convocatoria asamblea general ordinaria*

### **EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Aguas y reglamentos de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Comunidad (Ayuntamiento de Almegíjar), el día 20 de julio de 2024, a las 21:30 horas en primera convocatoria y a las 22:00 en segunda, si fuese necesario, con el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA.**

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Aprobación cuentas anuales.
3. Aprobación, si procede, del Convenio de cesión del agua en el periodo otoño/invierno entre la Comunidad de Regantes y el Ayuntamiento de Almegíjar.
4. Ruegos y preguntas.

Se ruega la asistencia de todos los partícipes de la Comunidad por sí o debidamente representados, advirtiéndose que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos sea cual sea el número de asistentes.

Almegíjar, 26 de junio de 2024.-El Presidente, fdo.:  
Miguel Rodríguez Almendros. ■